



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### Presidencia

19909 13244 Ley 6/2003, de 12 de noviembre, de los Consejos Reguladores.

##### Consejería de Presidencia

19910 13397 Resolución de 18 de noviembre de 2003, por la que se ordena la publicación del texto íntegro del Decreto n.º 172/2003, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Participación Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.

##### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

19923 13342 Orden de 19 de noviembre de 2003 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que regulan y convocan ayudas destinadas al saneamiento de la producción de albaricoques de la variedad búlida.

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

19929 13042 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de parque eólico «Alumbres 2», en Sierra Gorda, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Ceasa Promociones Eólicas, S.A.

19930 13346 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de planta de fosfatos cálcicos, en el Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Fosfatos de Cartagena, S.L.

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Presidencia

19934 13337 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

19935 13338 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

19935 13339 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

##### Consejería de Presidencia

###### Instituto de la Mujer

19936 13344 Anuncio de adjudicación de contrato superior a 60.101,21 euros.

##### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

19936 13073 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

19936 13343 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

##### Consejería de Economía, Industria e Innovación

19937 13345 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «L.A./S.M.T. 20 KV A C.T. La Cierva» en el término municipal de Molina de Segura y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

##### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

19939 13340 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.

19939 13341 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.

19940 13074 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

##### Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

19944 13040 Resolución de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de «Realización de cartografía de los NN.UU. de Aledo, Alguazas, Calasparra, Campos del Río, Fortuna, Fuente Álamo, Librilla, Molina de Segura, Pliego, Ricote, Ulea, La Unión y Yecla, a escala 1/500 y de sus pedanías a escala 1/1.000».

**BORM**

Pág.  
**Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio**  
 19944 13041 Resolución de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de «Servicio de vigilancia y seguridad en el edificio Palacio González Campuzano, sede de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio».

**III. Administración de Justicia**

**Instrucción número Uno de Cartagena**  
 19945 13088 Juicio de faltas 185/2003.

**De lo Social número Uno de Cartagena**  
 19945 13089 Demanda 848/2003.

**Primera Instancia número Uno de Murcia**  
 19945 13086 Autos 618/2003.

**Primera Instancia número Cuatro de Murcia**  
 19946 13087 Expediente de dominio. Exceso de cabida 194/2003.

**De lo Social número Dos de Murcia**  
 19946 13095 Demanda número 704/2003. Cédula de notificación.

**De lo Social número Cuatro de Murcia**  
 19947 13094 Ejecución número 124/2003.

**De lo Social número Cinco de Murcia**  
 19948 13093 Ejecución número 240/2003.  
 19949 13091 Autos 849/2003.

**De lo Social número Seis de Murcia**  
 19949 13096 Demanda número 26/2003. Cédula de notificación.

**IV. Administración Local**

**Archena**  
 19950 13076 Bases para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Técnico Auxiliar de Educación Infantil, vacante en la plantilla de personal funcionario de este ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público 2003.

**Bullas**  
 19953 13334 Licencia para apertura estación base de telefonía móvil.

**Las Torres de Cotillas**  
 19954 12544 Corrección de error.

**Los Alcázares**  
 19954 13082 Expediente número 6-A/03 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal 2003.

Pág.  
**Mazarrón**  
 19954 13085 Aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para 2003.  
 19954 13084 Aprobado expediente de modificación presupuestaria.

**Mula**  
 19954 13077 Solicitud autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Pago del Balate.

**Murcia**  
 19955 13335 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual del Estudio de Detalle Guadalupe C (ámbito UA-412 de la revisión del Plan General), que afecta a la parcela F de la Unidad de Actuación III del citado Estudio de Detalle.

19955 13336 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación puntual número 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia: Enlace Calle Ermita de Espín con Carril de Basilio, en Casillas.

19955 13081 Convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad dieciocho plazas de Bombero del S.E.I.S.

**Puerto Lumbreras**  
 19964 13083 Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales.

**Santomera**  
 19966 13078 Expediente Urbanismo 123/2003. Vivienda unifamiliar aislada.

**Torre Pacheco**  
 19966 13408 Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias (Número 71, expediente núm. 4/2003).

**Totana**  
 19966 13399 Licitación de la obra: Regeneración de aceras Avda. General Páramo y otras (POS compl. 2003).

**V. Otras Disposiciones y Anuncios**

**Notaría de doña Virginia Pastor Cruz**  
 19967 13129 Acta de notoriedad.

**Universidad Politécnica de Cartagena**  
 19967 13333 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación de suministros.

**Universidad de Murcia**  
 19968 13130 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. 2003/48/SU-N).  
 19968 13170 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras (Expte. número 2003/104/OB-N).

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Ayts. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Presidencia

**13244 Ley 6/2003, de 12 de noviembre, de los Consejos Reguladores.**

#### **El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 6/2003, de 12 de noviembre, de los Consejos Reguladores.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

#### **Preámbulo**

La Ley 25/70 reconocía a los Consejos Reguladores como órganos desconcentrados del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen y al integrarse dicho Instituto en la Administración del Estado, pasaron a depender directamente de ella y de las administraciones autonómicas como consecuencia del proceso de transferencias.

Sin embargo, la nueva Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, establece la necesidad de dotar de personalidad jurídica propia a los órganos gestores de los vinos de calidad producidos en una región determinada (v.c.p.r.d.) entre los que se encuentran los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y de las Denominaciones de Origen Calificadas de Vinos.

Además dicha Ley de carácter básico, considera en su artículo 25.3, que son las Comunidades Autónomas por ley, las que deben establecer la naturaleza pública o privada y su sujeción a derecho público o privado de los órganos gestores de los vinos de calidad producidos en una región determinada.

Dado que la disposición transitoria segunda de la citada Ley, concede el plazo de un año desde su entrada en vigor, para que los reglamentos de las Denominaciones de Origen existentes se adapten a ella, es necesario que la Comunidad Autónoma defina, lo antes posible, la naturaleza y las condiciones que deben reunir dichos órganos para que los titulares de las denominaciones puedan adaptar sus Reglamentos conociendo de antemano cómo les afectarán los aspectos del cambio.

Los Consejos Reguladores de productos agroalimentarios no vínicos se regirán por las disposiciones contenidas en el Título III de la Ley 25/70, en la presente ley autonómica y, en los reglamentos que la desarrollen y se les concederá un plazo para adaptarse a la nueva situación.

#### **Artículo 1.- Naturaleza.**

Los Consejos de Denominaciones de Origen, Genéricas y Específicas, y el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, así como los órganos de gestión que contempla la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, tendrán personalidad jurídica propia como corporaciones de derecho público, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de las funciones derivadas del régimen aplicable a los Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen, Genéricas y Específicas, y al Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, establecidos en la Ley 25/70, de 2 de diciembre, Estatuto de la Viña y del Vino, y de los Alcoholes; en el Reglamento CE 2092/91 del Consejo de 24 de junio y en la Ley 24/2003 de la Viña y del Vino.

#### **Artículo 2.- Normativa por la que se rigen.**

Dichos consejos y órganos de gestión se regirán además de por sus respectivas leyes citadas, por esta ley y los reglamentos que la desarrollen y ajustarán su actividad al derecho privado con carácter general a excepción de la actuación derivada de la inscripción en los registros establecidos por la normativa vigente y de las funciones de supervisión de acreditación del cumplimiento del sistema de control establecido por la Ley 25/70, la Ley 24/2003, por el Reglamento (CEE) 2092/91 y por el régimen sancionador que se establece en el artículo tercero.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente o Consejería competente en su caso, podrá delegar en los consejos y en los órganos de gestión citados el ejercicio de otras funciones públicas necesarias para el cumplimiento de sus finalidades y ejercerá la tutela administrativa sobre el mismo.

Los actos de los consejos y de los órganos de gestión sujetos al derecho administrativo podrán ser objeto de recurso, en el plazo y con los requisitos que establecen las normas del procedimiento administrativo.

#### **Artículo 3.- Régimen sancionador.**

El régimen sancionador aplicable a los consejos y órganos de gestión será el establecido en la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, y en el Decreto 1945/1983, de 22 de junio, Reglamento en Materia de Defensa del Consumidor y Producción Agroalimentaria.

#### **Disposición adicional**

Se faculta al Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente para realizar las adaptaciones necesarias a la normativa vigente reguladora y de los futuros Reglamentos de los consejos, de los órganos de gestión y de la producción agraria ecológica en la Región de Murcia.

#### **Disposición final**

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 12 de noviembre de 2003.—El Presidente,  
**Ramón Luis Valcárcel Siso.**

## Consejería de Presidencia

**13397 Resolución de 18 de noviembre de 2003, por la que se ordena la publicación del texto íntegro del Decreto n.º 172/2003, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Participación Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.**

Publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 267, de fecha 18 de noviembre de 2003, el texto del Decreto n.º 172, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Participación Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, sin que a dicha publicación se acompañara el Anexo de la Disposición de referencia, para facilitar la comprensión y aplicación de la misma, se ordena la nueva inserción del texto completo quedando anulada la anterior publicación.

Murcia, 18 de noviembre de 2003.—El Consejero de Presidencia, P.D. (Orden 5-4-02 BORM 20-4-02), la Secretaria General, **María P. Reverte García.**

## «Consejería de Educación y Cultura

**Decreto n.º 172/2003, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Participación Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.**

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece como órgano de gobierno y representación de las Universidades públicas, el Consejo Social. En su artículo 14 define este órgano, establece sus atribuciones de carácter general y remite a una Ley de la Comunidad Autónoma su composición y funciones específicas.

Por Ley 5/1998, de 3 de agosto, se crea la Universidad Politécnica de Cartagena, que establece en su artículo 7, la creación, como órgano colegiado provisional de gobierno, del Consejo de Participación Social, que asume las funciones económicas, presupuestarias y de supervisión que la legislación atribuye al Consejo Social

La Normativa Provisional de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobada en virtud de Decreto 106/2001, de 28 de diciembre, determina en su artículo 12. Dos las funciones del Consejo de Participación Social de la misma, que son las que la legislación aplicable atribuye al Consejo Social de las Universidades públicas.

La Ley 2/1999, de 30 de marzo, «Del Consejo Social de las Universidades Públicas de la Región de Murcia», vigente en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en su artículo 12, establece que el Consejo deberá elaborar un Reglamento de Organización y Funcionamiento, que se someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El artículo 12, en su punto 2, establece que el Reglamento debe regular al menos: el número y periodicidad de las sesiones ordinarias; las razones que justifiquen las extraordinarias; el quórum de asistencia; la mayoría requerida para la adopción de acuerdos en cada caso; el procedimiento para proponer la remoción de sus miembros en caso de incumplimiento grave de sus funciones o causa legal de su incompatibilidad; así como las atribuciones de sus órganos unipersonales y la dedicación de los mismos; conformando así un instrumento normativo complementario, que regule la organización y el funcionamiento del Consejo de Participación Social como máximo órgano de participación de la sociedad en el gobierno, control y supervisión de las actividades de la Universidad Politécnica de Cartagena.

En su cumplimiento, el Pleno del Consejo de Participación Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, reunido en sesión ordinaria de 12 de marzo de 2003, acordó proponer el texto del Reglamento que ha sido remitido para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de noviembre de 2003.

### Dispongo

#### Artículo único.

Se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Participación Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, que se inserta como anexo de este Decreto.

#### Disposición Final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia a siete de noviembre de dos mil tres.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

**ANEXO****REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO  
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA****TÍTULO I****DE LA NATURALEZA, SEDE Y ATRIBUCIONES DEL  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL****Capítulo I****De la naturaleza y sede del Consejo de Participación  
Social****Artículo 1. - Naturaleza**

El Consejo de Participación Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, órgano provisional colegiado creado por la ley 5/1998, de 3 de Agosto, de Creación de la Universidad Politécnica de Cartagena, asumirá, según establece el artículo 7 de dicha ley, las funciones económicas, presupuestarias y de supervisión, que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades atribuye al Consejo Social de las Universidades públicas y las que, a tal efecto, le atribuye la Ley 2/1999, de 30 de marzo, del Consejo Social de las Universidades públicas de la Región de Murcia.

**Artículo 2. - Órgano Colegiado**

El Consejo de Participación Social de la Universidad Politécnica de Cartagena es el órgano colegiado que, enmarcado en los órganos de gobierno de la misma, garantiza la participación de la sociedad de la Región de Murcia en el gobierno y gestión de la Universidad Politécnica, constituyendo un elemento fundamental en la comunicación entre la Universidad y la administración universitaria de la Comunidad Autónoma; y un importante órgano de conexión con las necesidades y demandas de la sociedad que la sustenta y a la que la Universidad debe servir.

**Artículo 3. - Independencia**

El Consejo de Participación Social, en el ámbito de sus competencias, goza de plena independencia.

**Artículo 4. - Normativa Aplicable**

El Consejo de Participación Social de la Universidad Politécnica de Cartagena se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades; en La ley 5/1998, de 3 de agosto, de Creación de la Universidad Politécnica de Cartagena; en la Normativa Provisional de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobada por Decreto n.º 106/2001, de 28 de diciembre; en la Ley 2/1999, de 30 de marzo, «Del Consejo Social de las Universidades Públicas de la Región de Murcia», vigentes en lo que no se oponga a lo establecido en la referida Ley Orgánica, como norma de aplicación subsidiaria y en el presente Reglamento, así

como en las demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

**Artículo 5. - Sede**

La sede del Consejo de Participación Social estará en los Servicios Centrales de la Universidad o en cualquier otro lugar dentro del mismo municipio que acuerde el propio Consejo.

**Capítulo II****De las atribuciones del Consejo de Participación  
Social****Artículo 6. - Atribuciones**

El Consejo de Participación Social ejercerá cuantas atribuciones le sean conferidas por la normativa vigente en cada momento y especialmente aquellas que, como órgano propio de la Universidad, se establecen en el artículo 12.Dos de la Normativa Provisional de la Universidad Politécnica de Cartagena y en los artículos 2,3,4, y 5 de la Ley 2/1999, de 30 de marzo, DEL Consejo Social de las Universidades públicas de la Región de Murcia.

**Artículo 7. - Autonomía Económica**

El Consejo de Participación Social dispondrá de los recursos económicos suficientes para el cumplimiento de sus funciones y, a ese efecto, tendrá asignado un capítulo propio en los Presupuestos Generales de la Universidad.

**TÍTULO II****DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
SOCIAL****Capítulo I****De la composición y nombramiento del Consejo de  
Participación Social****Artículo 8. - Composición del Consejo.**

El Consejo de Participación Social de la Universidad Politécnica de Cartagena está integrado por veinticinco miembros o Vocales del Consejo: seis en representación de la comunidad universitaria y diecinueve en representación de los intereses sociales de la Región, en las proporciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 5/1998, de 3 de Agosto, de Creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**Artículo 9. - Nombramiento de los Vocales**

1. Los Vocales del Consejo serán nombrados por el titular de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 5/1998 de Creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. La condición de Vocal del Consejo de Participación Social es personal e indelegable y se adquiere con la toma de posesión, que se efectuará en la primera sesión plenaria que se celebre tras el nombramiento o mediante comparecencia ante el Presidente y Secretario.



**Artículo 10. - Duración del mandato**

1. Los miembros natos serán Vocales del Consejo hasta que pierdan la condición por la que han sido nombrados.

2. La duración del mandato de los Vocales en representación del personal docente e investigador, del personal de administración y servicios y de los alumnos matriculados en la Universidad, vendrá establecida por el proceso de su elección, de acuerdo con lo que al respecto señale la Normativa Provisional de la Universidad.

3. Los Vocales del Consejo de Participación de Participación Social en representación de los intereses sociales serán nombrados para un mandato de cuatro años, no pudiendo ser reelegidos de forma consecutiva más de una vez.

4. No obstante, la celebración de elecciones a la Asamblea Regional, a las Corporaciones Locales o en los ámbitos sindical o empresarial, permitirá la renovación de los Vocales del Consejo de Participación Social designados por dichos órganos. Esa renovación no se hará efectiva hasta la publicación del nombramiento de los nuevos Vocales en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo hasta entonces, en plenitud de funciones y derechos, los Vocales que vayan a ser sustituidos.

**Capítulo II****De Incompatibilidades académicas y contractuales****Artículo 11. - Incompatibilidades**

Los Vocales del Consejo de Participación Social estarán sometidos al régimen de incompatibilidades que establece el artículo 10 de la Ley 2/1999, de 30 de marzo, del Consejo Social de las Universidades públicas de la Región de Murcia.

**Capítulo III****De derechos y deberes de los Vocales****Artículo 12. - Derechos**

Son derechos de cada uno de los Vocales del Consejo:

(a) Asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno y de las Comisiones de las que formen parte.

(b) El desempeño del cargo de Vocal de Consejo no es remunerado. No obstante, los Vocales tienen derecho a recibir las compensaciones económicas necesarias por los gastos que puedan producirse por realizar funciones por encargo del Consejo y por los gastos de desplazamiento ocasionados por su asistencia a las sesiones del Pleno.

(c) Conocer, con al menos 5 días de antelación a la celebración de los Plenos, los asuntos y propuestas incluidas en el orden del día de las sesiones del Pleno y de las Comisiones de que formen parte.

(d) Recibir información de las actividades del Consejo de Participación Social y poder participar en ellas.

(e) Poder acceder a la documentación que obre en poder del Consejo.

(f) En cumplimiento de sus funciones, los Vocales del Consejo comisionados por dicho órgano para el examen o tramitación de asuntos propios del mismo, podrán acceder a los servicios y dependencias universitarias y recabar de sus titulares la información que consideren precisa en relación con el procedimiento que se les haya encomendado. A tal fin, el Presidente del Consejo se dirigirá al Rectorado para que imparta las instrucciones precisas al personal responsable de dichos servicios o dependencias para que los Vocales designados puedan evacuar su informe o cumplir la misión encomendada. La petición será por escrito y dirigida al Secretario General de la Universidad. La denegación de alguna información debe ser motivada por el Rectorado.

(g) Si en el plazo de quince días no hubiera sido atendida la solicitud descrita en el punto anterior, el Vocal podrá plantear la cuestión ante el Pleno del Consejo donde se decidirá sobre el asunto.

(h) Presentar mociones o sugerencias para la adopción de acuerdos por el Pleno, o para el estudio en alguna Comisión del Consejo, siempre por escrito y con una antelación mínima de tres días a la fecha de notificación de la convocatoria.

(i) Formular votos particulares en las votaciones.

(j) Asistir, sin derecho a voto, a cualquiera de las Comisiones de las que no formen parte y acceder a la documentación necesaria para recabar la información de los temas o estudios que desarrollen en su seno.

(k) Ostentar, en cuantos actos hayan sido comisionados por los órganos del Consejo, la representación de éste, sin perjuicio de la representación general que ostenta el Presidente.

(l) Promover, por iniciativa de al menos ocho Vocales, la reforma de este Reglamento del Consejo de Participación Social.

(m) Formular ruegos y preguntas en las sesiones del Pleno y las Comisiones.

(n) Los miembros del Consejo de Participación Social se integran en la comunidad universitaria y en su condición, gozan de sus mismos derechos y recibirán el tratamiento que les corresponde en los actos celebrados por la Universidad Politécnica de Cartagena.

**Artículo 13. - Deberes**

Son deberes de cada uno de los Vocales del Consejo:

(a) Asistir a las reuniones del Pleno, así como a las de las Comisiones para las que hayan sido designados, atendiendo fundamentalmente, en el desempeño de su cargo, a los fines de la Universidad.

(b) Elaborar los informes que se le encomienden, en el plazo que la Presidencia del Consejo o de una de sus comisiones establezca.

(c) Guardar la debida prudencia y reserva sobre las deliberaciones del Pleno y de las Comisiones, y de las gestiones que en su condición de Vocales lleven a cabo; así como mantener el secreto sobre las materias y actuaciones que expresamente sean declaradas reservadas.

(d) No hacer declaraciones públicas en nombre del Consejo, si no está expresamente facultado por el Presidente o por el Pleno.

(e) Poner en conocimiento del Consejo cualquier información que pudiera afectar a las actuaciones o competencias del mismo.

(f) Utilizar los documentos que le sean facilitados, exclusivamente para los fines para los que se le entregó.

(g) Observar en todo momento la normativa de incompatibilidades que legalmente pudiera afectarle.

(h) Cumplir las obligaciones, inherentes a su cargo, que establece la normativa universitaria vigente y el presente Reglamento.

#### Capítulo IV

##### De la pérdida de la condición de Vocal, de su remoción y sustitución

###### Artículo 14. - Pérdida de la condición de Vocal

Se perderá la condición de Vocal del Consejo de Participación Social:

(a) Por finalización de su mandato.

(b) Por renuncia voluntaria en el caso de los miembros por elección, que deberá ser presentada por escrito al Presidente y a la institución, entidad, organismo u organización que le designó. El Presidente dará cuenta de la renuncia al Pleno.

(c) Por pérdida de la condición por la que fue nombrado, al cesar en el cargo que ostentan, en el caso de los Vocales natos.

(d) Incompetencia manifiesta o actuación claramente contraria a los objetivos del Consejo que se proponen en este Reglamento

(e) Por revocación o sustitución de la representación que ostenta, por parte del organismo o institución que lo nombró.

(f) Por imposibilidad física o enfermedad de duración superior a doce meses continuos.

(g) Los Vocales designados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura; Sindicatos; Asociaciones Empresariales; Cámaras de Comercio; y Ayuntamientos, podrán ser sustituidos en cualquier momento por la Entidad que procedió a su designación.

(h) Por haber sido condenado por sentencia judicial firme que conlleve la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.

(i) Por incapacidad decretada en resolución judicial firme.

(j) Por remoción de su condición de vocal, de acuerdo con los artículos 16 y 17 de este Reglamento.

(k) Por fallecimiento.

###### Artículo 15. - Remoción de la condición de Vocal

1. El Pleno podrá proponer el cese de un Consejero, a la autoridad u órgano que lo eligió o designó, cuando se dé el reiterado incumplimiento de los deberes inherentes a su condición de miembro del Consejo de Participación Social, o/y la infracción de las incompatibilidades establecidas en los artículos 11 y 12 de este Reglamento.

2. Se considerará reiterado incumplimiento de los deberes de los miembros del Consejo de Participación Social: la falta injustificada de asistencia a tres o más sesiones continuadas, o a cinco alternas del Pleno del Consejo; y a cuatro o más sesiones continuadas, o a seis alternas de las Comisiones de las que formen parte, en el transcurso, en ambas circunstancias, de un año.

3. Se entiende por falta injustificada la no comunicación razonada y por escrito, de la inasistencia a la sesión. Se aceptará la comunicación verbal o telefónica siempre que sea confirmada por escrito con posterioridad.

###### Artículo 16. - Acuerdo de Remoción

El acuerdo de remoción de los miembros del Consejo de Participación Social exigirá la previa audiencia del interesado, y deberá ser aprobado por la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo.

###### Artículo 17. - Sustitución

Cuando por fallecimiento, renuncia, incompatibilidad o remoción, se produzca el cese anticipado de un Vocal, el Presidente solicitará a la institución u organismo que lo propuso que, en el plazo máximo de dos meses, proceda a proponer el nombramiento de un nuevo Vocal para el periodo de tiempo que reste del mandato correspondiente al anterior titular.

#### TITULO TERCERO

##### DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y SU FUNCIONAMIENTO

###### Artículo 18. - Órganos del Consejo

El Consejo de Participación Social de la Universidad Politécnica de Cartagena se estructura en:

a) Órganos colegiados: el Pleno y las Comisiones.

b) Órganos unipersonales: el Presidente y el Secretario.

###### Artículo 19. - Órganos Colegiados

El Consejo de Participación Social de la Universidad Politécnica de Cartagena ejercerá las atribuciones que le son conferidas por la legislación vigente, detalladas en el artículo 6 de este Reglamento, en Pleno y en Comisiones.

## Capítulo I

### Del Pleno del Consejo de Participación Social

#### Sección I. - Composición y Competencias

##### Artículo 20. - Composición

El Pleno es el órgano superior de decisión y gobierno del Consejo de Participación Social y estará integrado por el Presidente y todos los Vocales, y asistido por el Secretario del Consejo.

##### Artículo 21. - Competencias

1. Corresponde al Pleno del Consejo de Participación Social las atribuciones que, con carácter general, establece el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para los Consejos Sociales de las Universidades públicas, así como conocer, pronunciarse y decidir sobre todos aquellos asuntos y materias que le sean atribuidos por la normativa vigente y especialmente los determinados en los artículos 2,3,4 y 5 de la Ley 2/1999, de 30 de marzo, «Del Consejo Social de las Universidades Públicas de la Región de Murcia»; el artículo 12.2. de la Normativa Provisional de la Universidad Politécnica de Cartagena; y el artículo 6 de este Reglamento.

2. También, le corresponde especialmente:

a) Elaborar el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Participación Social, que deberá ser aprobado con la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

b) Admitir a trámite las propuestas de reforma del Reglamento, formuladas por voluntad del Presidente o a iniciativa de ocho miembros del Consejo, que también deberán ser refrendadas por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

c) Acordar la elevación del Reglamento, aprobado o modificado, a la Consejería de Educación y Cultura para su tramitación y posterior aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

d) Aprobar la remisión del Presupuesto Anual del Consejo de Participación Social al Gerente, para su integración en los Presupuestos Generales de la Universidad Politécnica de Cartagena del correspondiente ejercicio, en un programa específico.

e) Aprobar la liquidación de las cuentas del Consejo del ejercicio anterior al corriente.

f) Aprobar la Memoria Anual de Actividades del Consejo y su remisión a las instancias competentes.

g) Crear las Comisiones Permanentes y Transitorias que se consideren necesarias, estableciendo sus funciones y designando a sus miembros.

h) Declarar el incumplimiento de los deberes y obligaciones de cualquiera de los Vocales del Consejo de Participación Social y proponer su remoción, en los términos previstos en los artículos 16 y 17 de este Reglamento.

i) Elaborar, debatir y adoptar los acuerdos, informes o propuestas que expresen la voluntad del Consejo de Participación Social.

j) Ser informado del nombramiento y cese del Secretario del Consejo.

k) Aprobar, si procede, la propuesta de solicitud de cese del Presidente y su envío al Consejero de Educación y Cultura para su traslado al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma. Ésta deberá ir apoyada por, al menos, un tercio de sus miembros y aprobarse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo.

l) Delegar las atribuciones que considere oportunas en cualquiera de los restantes órganos del Consejo de Participación Social.

m) Decidir sobre la publicación de los acuerdos adoptados.

n) Nombrar, por mayoría de dos tercios del número legal de miembros del Consejo, Miembros de Honor del mismo, a aquellos Vocales que, habiendo concluido su mandato, se hayan destacado por su especial dedicación a los fines del Consejo. Los Miembros de Honor tienen carácter exclusivamente honorífico y, eventualmente y con carácter excepcional, podrán asistir a los plenos como invitados de la presidencia o en calidad de asesores.

o) Informar del nombramiento de personal adscrito al Consejo.

p) Contratación, por delegación del Rector - Presidente, de obras y servicios dentro de los límites del presupuesto del Consejo.

q) Aprobar el régimen de indemnizaciones a los Vocales por asistencia a Plenos y a Comisiones, si así se determina, así como el régimen de compensación para el Presidente y, en su caso, para el Secretario.

r) Adoptar los acuerdos que estime necesarios para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento.

s) Desarrollar cuantas otras atribuciones, dentro la competencia del Consejo de Participación Social, que no estén legal o reglamentariamente conferidas a los demás órganos del mismo.

#### Sección II. - De las sesiones del Pleno e invitados

##### Artículo 22. - Naturaleza

Las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias y extraordinarias.

##### Artículo 23. - Sesiones Ordinarias

1. Las sesiones ordinarias serán, como mínimo, cuatro anuales, correspondiendo, en todo caso, una al trimestre.

2. Se convocarán siempre que el Presidente lo decida.

##### Artículo 24. - Sesiones Extraordinarias

1. Son sesiones extraordinarias las que sean convocadas con carácter de urgencia.



2. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse a iniciativa del Presidente, o cuando así lo soliciten, al menos, ocho Vocales por medio de escrito motivado dirigido al Presidente en el que, además de las firmas de los solicitantes, se expondrán los motivos que justifiquen la convocatoria extraordinaria y la expresión de los asuntos a tratar.

3. Una vez reunidos los Vocales con carácter de urgencia, y antes de la consideración del orden del día, el Pleno deberá ratificar dicho carácter extraordinario con la mayoría absoluta del número legal de los miembros del Consejo. Si no lo hiciera, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.

#### **Artículo 25. - Invitados**

1. El Presidente, por propia iniciativa o a instancia de las Comisiones Permanentes, podrá solicitar la comparecencia ante el Pleno de aquellos miembros del Equipo Rectoral, miembros del personal de la Universidad o representantes de cualquier institución o entidad pública o privada que considere conveniente.

2. Podrán concurrir, a propuesta del Presidente, los asesores que se determinen para temas específicos. Estas comparecencias tendrán carácter informativo y se limitarán al tema o temas que justifiquen la convocatoria.

#### **Sección 3. - De la convocatoria, notificación y el orden del día**

##### **Artículo 26. - Convocatoria**

1. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una antelación mínima de siete días naturales.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias la realizará el Secretario del Consejo, por orden del Presidente, incluyendo el orden del día de la sesión acompañado de la documentación correspondiente.

3. Las sesiones extraordinarias a celebrar, por voluntad del Presidente, deberán ser convocadas con una antelación mínima de dos días naturales.

4. Las sesiones extraordinarias a celebrar por petición de los Vocales, según lo establecido en el artículo 25 de este Reglamento, deberán ser convocadas por el Presidente en un plazo máximo de quince días hábiles desde la fecha de la solicitud.

5. La convocatoria de las sesiones extraordinarias la realizará el Secretario del Consejo, de orden del Presidente, incluyendo el orden del día de la sesión acompañado de la documentación correspondiente, a excepción del acta de la sesión ordinaria anterior que, junto a la del Pleno Extraordinario, se leerá y aprobará, si procede, en la siguiente sesión ordinaria.

##### **Artículo 27. - Notificación**

1. La notificación de la convocatoria de sesión ordinaria se llevará a cabo por la Secretaría a cada Vocal del Consejo, en el domicilio que a tal efecto señale el Vocal, mediante cualquier medio admitido en Derecho.

2. La notificación de la convocatoria de sesión extraordinaria se realizará por el mismo procedimiento

que la ordinaria pero, pudiendo, en este caso, realizarse también por Fax o por Correo Electrónico.

3. También se enviará notificación de la convocatoria de las sesiones al Servicio de Comunicación de la Universidad, para que pueda realizar las acciones oportunas para informar a los medios de comunicación social, una vez terminada la sesión, de los acuerdos del Pleno, en los términos que estipule el Presidente de acuerdo al artículo 34.11. de este Reglamento.

#### **Artículo 28. - Orden el día**

1. El orden del día de las sesiones del Pleno será establecido por el Presidente, asistido por el Secretario, y contendrá: los asuntos a tratar, la fecha de la convocatoria, el lugar donde se celebre la sesión, la hora de la primera y segunda convocatoria y un punto obligado de ruegos y preguntas.

2. El Presidente deberá tener en cuenta a la hora de elaborar el orden del día las peticiones de temas a tratar realizadas por los demás miembros del Consejo, siempre que lo comuniquen a la Secretaría del Consejo por escrito con toda la documentación necesaria y con una antelación mínima de dos días a la fecha de notificación de la sesión. En todo caso, estará obligado a responder por escrito a los solicitantes en caso de la no inclusión de los temas solicitados, explicando los motivos.

3. El Presidente estará obligado a incluir en el orden del día, aquellos puntos que hayan sido presentados por escrito con la firma de un mínimo de ocho miembros del Consejo.

4. El orden del día de las sesiones se remitirá a los Vocales del Consejo con la antelación establecida en los artículos 27 y 28 de este Reglamento.

5. El orden del día deberá ir acompañado por la documentación complementaria referida a los asuntos a tratar en la sesión. En todo caso, la Secretaría del Consejo tendrá a disposición de los Vocales cuantos expedientes y documentos tengan relación con los puntos incluidos en el orden del día para su examen y estudio.

6. En relación con la competencia del Consejo referida en el punto b.13. del artículo 6 de este Reglamento, se enviará a los Vocales una información clara y uniforme de todos los cursos y títulos. A estos efectos, el Secretario del Consejo podrá convenir con los diferentes servicios de la Universidad, de acuerdo con el artículo 61.20. de este Reglamento, un formato único de presentación de los cursos que sean entregados a la Secretaría del Consejo.

#### **Sección 4. - Lugar de Celebración y Constitución**

##### **Artículo 29. - Lugar de celebración**

Las sesiones se celebrarán en la sede del Consejo de Participación Social, o en cualquier otro lugar que previamente determine el Presidente.

##### **Artículo 30. - Constitución**

1. Para que el Pleno quede legalmente constituido será necesaria la presencia del Presidente y el Secretario, o de quienes les sustituyan.

2. Para la válida constitución del Pleno en primera convocatoria deberán estar presentes, al menos, trece de los miembros, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo.

3. En caso de no alcanzarse el quórum necesario en la primera convocatoria, el Pleno de una sesión ordinaria quedará constituido en una segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la hora señalada para la primera, siempre que estén presentes al menos nueve de los miembros del Consejo, que constituyen la tercera parte del número legal de miembros del Consejo.

4. Para constituir las sesiones extraordinarias en segunda convocatoria, deberán estar presentes también la mayoría absoluta del número del número legal de miembros del Consejo.

5. Si en segunda convocatoria tampoco se ha conseguido el quórum necesario, el Presidente suspenderá la sesión y se procederá a realizar una nueva convocatoria ordinaria o extraordinaria, según el caso.

6. El quórum establecido deberá mantenerse a lo largo de toda la sesión.

7. El Pleno quedará válidamente constituido, aún cuando no se hayan cumplido todos los requisitos de la convocatoria, cuando se hayan reunido todos los miembros legales del Consejo y así lo aprueben por unanimidad.

#### **Sección 5. - De las deliberaciones, mayorías necesarias, procedimiento de los acuerdos y votaciones**

##### **Artículo 31. - Deliberaciones**

1. Las sesiones se celebrarán a puerta cerrada y comenzarán, previa comprobación por el Secretario de la existencia del quórum establecido, dando cuenta de las excusas de asistencias y de los votos delegados.

2. Seguidamente, corresponderá al Presidente declarar válidamente constituida la sesión y siguiendo el orden del día, dirigir y moderar los debates, velando por el mantenimiento del orden y por la observancia de la normativa vigente y del presente Reglamento.

3. El Presidente concederá el uso de la palabra a solicitud de los Vocales, pudiendo establecer tiempos de intervención y turnos de réplica y, en caso de considerar oportuno someter un punto a votación, proclamará los resultados. También tendrá la facultad de retirar la palabra a un Vocal cuando lo considere conveniente para el normal desarrollo de la sesión.

4. Los Vocales podrán plantear en cualquier momento cuestiones de orden, sobre las que el Presidente deberá pronunciarse de inmediato.

5. Todas las deliberaciones del Pleno tendrán carácter reservado, quedando a criterio del Presidente, en su caso, la publicidad total o parcial de las mismas y siempre con la autorización expresa de quienes hubieren participado activamente en su desarrollo.

6. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por mayoría absoluta de número legal de miembros del Consejo.

7. Corresponde al Presidente la facultad de suspender o levantar la sesión.

##### **Artículo 32. - Mayorías necesarias.**

1. Para adoptar acuerdos el Pleno deberá estar reunido legalmente y estar constituido reglamentariamente, según lo establecido en el artículo 31 de este Reglamento.

2. Los acuerdos del Consejo de Participación Social se adoptarán como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, salvo en aquellos asuntos en que este mismo Reglamento u otras normas de rango superior, establezca algún otro tipo de mayoría.

3. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

4. Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo para la aprobación de los siguientes asuntos:

a) La aprobación de este Reglamento, de acuerdo con el punto 2a del Artículo 22 del mismo.

b) La reforma del Reglamento del Consejo de Participación Social, de acuerdo con el artículo 73.1. de este Reglamento.

c) Aprobar la remoción de algún miembro del Consejo, de acuerdo con el artículo 17 de este Reglamento.

d) La Creación de Comisiones Permanentes, de acuerdo con el artículo 47.2. de este Reglamento.

e) La aprobación de la propuesta de cese del Presidente y su envío al Consejero de Educación y Cultura para su elevación al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el punto 2k del artículo 22 de este Reglamento.

f) Declarar de urgencia, y por tanto debatible, un tema no incluido en el orden del día de la sesión, de acuerdo con el artículo 32.6 de este Reglamento.

g) Aprobar la concesión de las distinciones y reconocimientos que procedan en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con el artículo 66.3. de este Reglamento.

h) Aprobar la votación secreta de un asunto por iniciativa de un Vocal, en los casos no previstos en el artículo 34.3. de este Reglamento.

i) La confirmación por parte del Pleno, antes de la consideración del orden del día, del carácter extraordinario de una sesión, de acuerdo con el artículo 25.3 de este Reglamento.

j) La Constitución de Comisiones Transitorias según el artículo 47.3. de este Reglamento.

k) Las atribuciones del Consejo correspondientes a los puntos b1,b3,b5,b9,b10,b11,b12,b13,c1,c2,c3,c4c5,c8,c10,c11 del artículo 6 de este Reglamento.

5. Si no se alcanzara dicha mayoría, bastará con la mayoría simple en segunda votación en los puntos i y f, y en todos los casos del punto k a excepción de los puntos b11, c1 y c2 del artículo 6 de este Reglamento.

6. Se necesita una mayoría de dos tercios del número legal de miembros del Consejo de Participación Social para:

a) Nombrar Miembros de Honor del Consejo de acuerdo al artículo 22.2.n. de este Reglamento.

b) La aprobación del acta de una sesión del Pleno justo al término de la misma, de acuerdo con el artículo 39.2. de este Reglamento.

c) Aprobar la propuesta de Reforma del Reglamento del Consejo, de acuerdo con el artículo 71.1. de este Reglamento.

7. Se necesitará una mayoría de ocho miembros del Consejo para declarar de urgencia un asunto del orden del día y evitar así su aplazamiento a otra sesión, de acuerdo con el artículo 34.10. de este Reglamento.

8. Si no se llegara a alcanzar la mayoría necesaria para aprobar un punto, su aprobación podrá ser aplazada a un próximo pleno, ordinario o extraordinario a voluntad del Presidente, con la mayoría simple de los asistentes, sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior.

9. La no aprobación, por falta de la mayoría necesaria, del proyecto del presupuesto implicará su devolución a la Comisión Gestora para ser reelaborado conforme a las indicaciones del Consejo en el plazo máximo que éste fije. En tanto no se apruebe el proyecto de presupuesto, se prorrogará automáticamente el del ejercicio precedente.

10. La no aprobación, por falta de la mayoría necesaria, de los programas plurianuales de la Universidad, implicará su devolución a la Comisión Gestora para ser reelaborado conforme a las indicaciones del Consejo en el plazo máximo que éste fije.

### **Artículo 33. - Procedimiento de los acuerdos**

1. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento unánime a la propuesta del Presidente o por votación.

2. La votación podrá realizarse, a iniciativa del Presidente, por cualquiera de los siguientes procedimientos:

a) Votación a mano alzada.

b) Llamamiento público de cada Vocal, manifestando a la llamada del Secretario su voto afirmativo, desaprobatorio, o su abstención.

c) Votación secreta, mediante el depósito de voto en una urna ante la mesa.

3. El procedimiento de votación secreta se aplicará siempre en la remoción de los miembros del Consejo y en todas las cuestiones que afecten personalmente a los Vocales, o traten sobre personas concretas.

4. La votación secreta podrá realizarse también a iniciativa de cualquiera de los Vocales, siempre que el

Presidente someta a votación a mano alzada la cuestión y su resultado sea favorable por mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo.

5. Las votaciones se realizarán por orden alfabético de apellidos. El último en votar será el Presidente.

6. En caso de empate, se procederá a abrir un nuevo turno de intervenciones y después se realizará una segunda votación. Si aun así persistiera el empate, el Presidente, o quien le sustituya, podrá resolverlo mediante su voto de calidad.

7. Una vez comenzada la votación, ningún miembro del Consejo podrá ausentarse de la sesión hasta la conclusión de aquella, ni podrá interrumpirse, salvo por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo supuesto deberá comenzarse de nuevo.

8. Cuando un miembro del Consejo pueda quedar afectado directa y personalmente en un tema sometido a votación, el Presidente le comunicará su no participación en la votación, aunque no deberá abandonar la sala.

9. Los miembros del Consejo que llamados a votar se abstengan, no podrán formular votos particulares, sin perjuicio de hacer constar en acta el motivo de su abstención.

10. El Pleno podrá aplazar el debate y votación de cualquier asunto a la próxima sesión, a menos que la Presidencia u ocho miembros del Consejo lo declaren de urgencia.

11. La publicidad, de todo tipo, de los acuerdos adoptados por el Pleno se llevará a cabo, en todo caso, por el Presidente, a través de la Secretaría del Consejo o de la persona en que delegue puntualmente.

### **Artículo 34. - Delegación del voto**

1. Salvo disposición en contrario, cualquier miembro del Consejo podrá delegar su voto en otro miembro. La delegación deberá indicar el sentido del voto y constar por escrito. El Secretario la hará pública en el momento de la constitución de la sesión. Ningún miembro del Consejo podrá ejercer más de un voto delegado.

2. A efectos de establecer el número de asistentes, así como las mayorías, se considerará presente el miembro que haya ejercido la delegación de voto correctamente.

3. Cada delegación del voto por escrito solo será válida para uno o más temas concretos del orden del día. En el escrito deberán quedar explícitos la fecha de la sesión y el punto o puntos para los que es válida la delegación.

### **Artículo 35. - Votos particulares**

1. Los Vocales discrepantes de la decisión mayoritaria podrán formular votos particulares que deberán unirse al acuerdo adoptado.

2. Los votos particulares deberán ser formulados inmediatamente después de que el Presidente proclame el acuerdo y con antelación al siguiente punto del orden del día.

3. Los miembros del Consejo que voten en contra de un acuerdo y hagan constar su motivada oposición, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos del Pleno.

#### **Artículo 36. – Naturaleza de los acuerdos**

1. Los acuerdos del Pleno del Consejo de Participación Social poseerán inmediata ejecutividad, agotarán la vía administrativa y serán impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Corresponde al Rector-Presidente la ejecución de los acuerdos del Consejo, en cuanto afecten a la comunidad universitaria. A tal fin, el Secretario del Consejo remitirá al Secretario General de la Universidad, antes de tres días de levantada la sesión, el original de los certificados de los acuerdos que se hayan adoptado en cada sesión del Pleno.

#### **Sección 6. - Del acta de las Sesiones**

#### **Artículo 37. - Contenidos**

1. De cada sesión, ordinaria y extraordinaria, se redactará un acta, de la que será fedatario el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, signando ambos el documento final, una vez que haya sido aprobado por el Pleno de acuerdo con el artículo 39 de este Reglamento.

2. El acta deberá contener, como mínimo, las siguientes circunstancias: lugar y fecha de celebración de la sesión; convocatoria en primera y segunda instancia; relación con nombres y apellidos, de asistentes, de ausentes y de ausentes excusados; los puntos debatidos; un resumen del desarrollo de los debates; el contenido de los acuerdos adoptados; en su caso, el resultado de la votación, con el sentido de los votos en caso de ser nominal; y la hora en que el Presidente levanta la sesión.

3. En el acta podrán figurar a solicitud de los Vocales, los votos particulares, si los hubiere, y el voto contrario al acuerdo o su abstención, así como los motivos que la justifiquen y cualquier otra circunstancia que se estime conveniente sea reseñada.

4. Los Votos Particulares formulados deberán ser entregados en la Secretaría del Consejo en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de finalizada la sesión y serán unidos al acta de la misma.

5. Cualquier Vocal tendrá derecho a que conste íntegramente en acta su intervención, siempre que sea entregada al Secretario la transcripción de la misma en el plazo de setenta y dos horas a partir de finalizada la sesión, haciéndose así constar en el acta o uniendo copia a la misma.

6. En el caso de reclamaciones, que deberán hacerse por escrito y entregarse como mínimo 5 días antes de la notificación de la convocatoria de la próxima sesión, éstas se incluirán en el orden del día de la sesión siguiente para su deliberación.

#### **Artículo 38. - Aprobación**

1. El acta de cada sesión se aprobará al comienzo de la siguiente, sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos adoptados y sin necesidad de ser leída al haberse entregado con 7 días de antelación su borrador, haciéndose, en su caso, las rectificaciones que procediesen por parte de los miembros del Consejo.

2. Excepcionalmente, si lo solicitan los 2/3 de los asistentes, el acta de la reunión podrá aprobarse al finalizar ésta. En este caso, el Presidente acordará la suspensión de la sesión con el tiempo suficiente para que pueda ser redactada.

3. Las actas, numeradas correlativamente, serán encuadernadas en un libro, al principio del cual se extenderá una diligencia, firmada por el Secretario y con el Visto Bueno del Presidente, en la que se haga constar las fechas de las actas y el número de folios que se encuadernen.

#### **Artículo 39. - Certificados**

1. De los acuerdos que adopte el Consejo de Participación Social se expedirán Certificados, firmados por el Secretario del Consejo, con el Visto Bueno del Presidente, cuyos originales se remitirán a la Secretaría General de la Universidad. Una copia de los mismos se remitirá también al Área de Control Económico de la Universidad.

2. El Secretario podrá emitir certificación sobre acuerdos específicos de la última sesión del Pleno celebrada, sobre la base del borrador del acta y sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta definitiva en la siguiente sesión del Pleno. En este caso se hará constar expresamente tal circunstancia en la redacción del Certificado.

3. Se remitirá certificación de los acuerdos a las Unidades de la Universidad afectadas por ellos y a aquellos miembros del Consejo que acrediten la titularidad de un interés legítimo por la certificación de los acuerdos del Consejo sobre temas que ellos propusieron.

### **Capítulo II**

#### **De las Comisiones**

#### **Sección 1. - Objeto y naturaleza**

#### **Artículo 40. - Objeto**

Las Comisiones tendrán por objeto la elaboración de informes; estudios y trabajos varios que les sean encomendados por el Pleno o el Presidente; o ponencias; y la preparación de propuestas que hayan de ser sometidas a la consideración del Pleno en relación con las competencias que les hayan sido atribuidas.

#### **Artículo 41. - Naturaleza**

Las Comisiones no tendrán carácter ejecutivo, por lo que sus propuestas en ningún caso podrán considerarse vinculantes o decisorias, debiendo ser elevadas al Pleno del Consejo de Participación Social.



## Sección 2. - Tipología y definición de competencias

### Artículo 42. - Tipología

Las Comisiones pueden ser:

1. Comisiones Permanentes. Son las creadas con tal carácter. Serán:

- a) Comisión Ejecutiva
- b) Comisión de relaciones con la sociedad
- c) Comisión económica y financiera
- d) Comisión académica
- e) Cualesquiera otra cuya creación se estime necesaria

2. Comisiones Transitorias. Son las que tienen carácter temporal, por lo que se extinguirán una vez que hayan finalizado el trabajo que motivó su creación y éste haya sido remitido a la Secretaría del Consejo para su elevación al Pleno, o cuando el Presidente del Consejo lo estime oportuno.

### Artículo 43.- Comisión Ejecutiva

1. La Comisión Ejecutiva se conforma como órgano de dirección del Consejo, para el despacho de asuntos de trámite, que no requieran la aprobación del Pleno, para tratar asuntos de suma urgencia o necesidad o los que le delegue el Pleno, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al mismo.

2. La Comisión Ejecutiva estará presidida por el Presidente del Consejo de Participación Social y formarán parte de la misma, además del Secretario, Vocales de entre los representantes de la parte académica y Vocales, de entre los representantes de los intereses socioeconómicos.

3. Corresponde a la Comisión Ejecutiva las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno y de las Comisiones del Consejo de Participación Social

b) Colaborar con el Presidente en la dirección del Consejo

c) Examinar los informes emitidos por las distintas Comisiones del Consejo para su remisión al Pleno.

d) Aprobar las directrices y objetivos del anteproyecto de Presupuesto anual del Consejo de Participación Social.

e) Solicitar a las autoridades académicas la elaboración de informes sobre aspectos de gestión, presupuestarios, académicos o de cualquier otra naturaleza, necesarios para el cumplimiento de su función, dando cuenta de los mismos al Pleno.

f) Proponer al Pleno del Consejo la realización de estudios y dictámenes externos, a iniciativa propia o a propuesta del Presidente o de las Comisiones.

g) Elaborar cuantos informes y estudios le sean requeridos por el Pleno

h) Proponer al Pleno la concesión de distinciones y honores, en el ámbito de las competencias del Consejo de Participación Social

i) Supervisar las actividades del Consejo, fijar su calendario de actuaciones y coordinar los trabajos de las distintas Comisiones y órganos del mismo.

j) Estudiar, en su caso, las propuestas de reforma del Reglamento.

k) Igualmente, le corresponderán las funciones que expresamente le sean delegadas por el Pleno.

### Artículo 44. - Comisión de relaciones con la sociedad

Corresponde a la Comisión de relaciones con la sociedad, estudiar e informar de todos aquellos asuntos que hacen referencia a las funciones del Consejo de participación Social en relación con la sociedad, que están detalladas en el artículo 6.a. de este Reglamento.

### Artículo 45. - Comisión económica y financiera

Corresponde a la Comisión económica financiera, estudiar e informar de todos aquellos asuntos que hacen referencia a las funciones del Consejo de participación Social de carácter económico - financiero, que están detalladas en el artículo 6.b de este Reglamento.

### Artículo 46. - Comisión Académica

Corresponde a la Comisión Académica estudiar e informar de todos aquellos asuntos que hacen referencia a las funciones del Consejo de participación Social en relación con la gestión universitaria, que están detalladas en el artículo 6. C. de este Reglamento.

## Sección 3. - Creación, organización, constitución y funcionamiento

### Artículo 47. - Creación

1. El Pleno del Consejo de Participación Social podrá crear Comisiones en su seno, permanentes o transitorias, para el estudio y seguimiento eficaz de los asuntos que así lo aconsejen.

2. Para crear una Comisión Permanente es necesario un acuerdo por mayoría absoluta del número legal de Vocales del Consejo.

3. Para crear una Comisión Transitoria se necesitará la mayoría absoluta del número legal de los miembros del Consejo. Si no se alcanzara esa mayoría, podrá aprobarse la creación de la Comisión Transitoria por mayoría simple en segunda votación.

### Artículo 48. - Organización

1. Cada Comisión tendrá un total de 6 miembros, incluyendo al Presidente y al Secretario.

2. Las Comisiones serán presididas por el Presidente del Consejo o por un miembro de la Comisión en quién éste delegue, siempre de entre los representantes de los intereses sociales.

3. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Participación Social.

4. Los restantes cuatro miembros serán:

a) Un Vocal elegido entre los representantes de la comunidad universitaria.

b) Tres Vocales elegidos entre los representantes de los intereses sociales.

5. La pertenencia de los miembros del Consejo a las Comisiones para las que han sido designadas es obligatoria.

#### **Artículo 49. - Constitución**

Las Comisiones quedarán constituidas de forma válida con el número de miembros que asistieren, que nunca podrá ser inferior a tres.

#### **Artículo 50. - Funcionamiento**

1. Las Comisiones fijarán sus normas internas de funcionamiento. Dichas normas, en todo caso, deberán quedar ajustadas a las establecidas, con carácter general, para el Pleno en los artículos 23 a 40 de este Reglamento.

2. Si los miembros lo consideran oportuno, estas Comisiones podrán encargar estudios a organismos, expertos o empresas competentes, una vez que se haya acordado en el Pleno del Consejo.

3. Las Comisiones podrán presentar al Pleno mociones en las que se solicite la deliberación por el mismo de una cuestión determinada. Para ello, deberán presentar la moción, por escrito, a la Secretaría del Consejo, como mínimo tres días antes de la notificación de la convocatoria de la sesión en que se vaya a tratar.

4. En el caso de que más de un miembro de una Comisión se mostrasen en desacuerdo con el dictamen de la Comisión, podrán manifestar las razones de su discrepancia mediante la fórmula de un voto particular, que será leído, debatido y votado en el Pleno.

5. Los Vocales del Consejo de Participación Social podrán asistir, con voz y sin voto, a cualquiera de las Comisiones de las que no formen parte.

6. Las comisiones, con el acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, podrán instar al Presidente para que invite a sus reuniones a cuantas personas estimen necesarias para el mejor cumplimiento de su misión, de acuerdo con el artículo 26 de este Reglamento.

7. Las Comisiones se reunirán cuantas veces lo acuerde su Presidente, o lo solicite al menos la mitad del número legal de sus miembros.

### **Capítulo III**

#### **Del Presidente del Consejo de Participación Social**

#### **Artículo 51. - Nombramiento y régimen**

Su nombramiento y naturaleza se establecen en el artículo 13 la Ley 2/1999, de 30 de marzo, del Consejo Social de las Universidades públicas de la Región de Murcia sociales, en los artículos 8 y 10 de la Ley 5/1998,

de 3 de agosto, de Creación de la Universidad Politécnica de Cartagena y en el artículo 23 de la Normativa Provisional de la UPCT.

#### **Artículo 52. - Funciones**

1. Son funciones del Presidente:

a) Ostentar la representación legal del Consejo.

b) Garantizar el cumplimiento de los fines del Consejo y la ejecución de su presupuesto, e impulsar todas las actividades del mismo.

c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de las Comisiones Permanentes.

d) Delegar la presidencia de las Comisiones Permanentes.

e) Dirigir los debates, abrir y cerrar las sesiones y conceder y retirar la palabra a los miembros del Consejo en las reuniones del Pleno y de las Comisiones.

f) Dictar las directrices generales para el buen gobierno de las sesiones.

g) Establecer el orden del día de las sesiones del Pleno y, en su caso, de las Comisiones, asistido por el Secretario.

h) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo.

i) Preparar, con asistencia del Secretario, el borrador del presupuesto anual del Consejo.

j) Nombrar y remover libremente al Secretario del Consejo, dando cuenta al Pleno.

k) Conocer el proceso de elaboración de los presupuestos anuales de la Universidad.

l) Velar por el correcto funcionamiento de los servicios universitarios.

m) Impulsar la colaboración entre la Universidad y la sociedad.

n) Conocer los resultados de las auditorías a las que se someta la Universidad.

o) Visar las actas de las sesiones, ordenar la remisión o publicación de los acuerdos y disponer su cumplimiento, así como dar el Visto Bueno a los Certificados de acuerdos y de otros actos del Consejo.

p) Dirimir con su voto de calidad los empates que se produzcan tras una segunda votación.

q) Dirigirse, en nombre del Consejo de Participación Social, a instituciones, organismos, entidades, asociaciones, autoridades y particulares, recabando su colaboración y solicitando cuántos informes, estudios e información considere oportuno el Consejo en el ejercicio de sus atribuciones.

r) Autorizar las operaciones económicas que se realicen por el Consejo, sin perjuicio de las competencias atribuidas por los Estatutos Provisionales de la Universidad Politécnica de Cartagena al Rector - Presidente.

s) Proponer al Pleno la aprobación de la plantilla de puestos de trabajo del personal al servicio del Consejo.

t) Invitar al Pleno, o a las Comisiones Permanentes, con voz pero sin voto, a todas aquellas personas que considere conveniente en función de los temas a tratar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de este Reglamento.

u) Interpretar cualquier duda que pueda surgir en la aplicación del Reglamento y suplir las lagunas del mismo, informando en este último caso al Pleno del Consejo.

v) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas legal o reglamentariamente.

2. En el ejercicio de sus funciones, el Presidente del Consejo podrá acceder, sin necesidad de mandato previo del Rectorado, a los servicios y dependencias universitarias y recabar de sus titulares la información que considere precisa para completar su trabajo.

#### **Artículo 53. - Naturaleza**

1. El Presidente del Consejo de Participación Social es un órgano provisional de gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena y asume las funciones que la legislación atribuye al Presidente del Consejo Social de la Universidad, de acuerdo con el artículo 8 de la ley 5/1998, de 3 de Agosto, de Creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. El Presidente del Consejo de Participación Social tendrá tratamiento de Excelentísimo Señor y en el protocolo de la Universidad figurará siempre a continuación del Rector-Presidente, colocándose en los actos académicos y demás actos de la Universidad Politécnica de Cartagena a la derecha del Rector-Presidente.

3. El Presidente del Consejo de Participación Social es miembro nato del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

#### **Artículo 54. - Cese**

1. La pérdida de su condición de miembro del Consejo, supondrá necesariamente el cese en la presidencia del órgano.

2. El Presidente, como Vocal del Consejo de Participación Social, perderá su condición de miembro del Consejo y cesará en su mandato al frente del mismo, cuando concurra en él alguna de las circunstancias previstas en el artículo 15 de este Reglamento.

3. En los casos en los que, a propuesta de un grupo de Vocales, el Pleno eleve al Consejero de Educación y Cultura, para su tramitación ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma una propuesta para el cese del Presidente, según el procedimiento establecido en el artículo 22.2. K de este Reglamento, ésta deberá ser por escrito y apoyada en alguno de los motivos señalados en el artículo 15 de este mismo Reglamento.

#### **Artículo 55. - Sustitución**

En los casos de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, podrá sustituir provisionalmente al Presidente en sus funciones, el Vocal, designado por el

Presidente, de entre los representantes de los intereses sociales y en su defecto, el Vocal de más edad de entre los mismos representantes.

### **Capítulo I V**

#### **Del Secretario del Consejo de Participación Social**

##### **Artículo 56. - Nombramiento**

Será designado por el Presidente del Consejo de Participación Social de entre los miembros del Consejo, dando cuenta de ella al Pleno.

##### **Artículo 57. - Naturaleza**

1. La Secretaría del Consejo de Participación Social es compatible con el ejercicio de la Vocalía del Consejo, teniendo por tanto voz y voto en todas las deliberaciones del Pleno y las Comisiones del Consejo.

2. El puesto de Secretario del Consejo de Participación Social no estará retribuido y será compatible con cualquier otro cargo unipersonal, excepto el de Rector-Presidente y Gerente.

3. Deberá ser licenciado, arquitecto o ingeniero y poseer conocimientos adecuados para el correcto ejercicio de su cargo.

##### **Artículo 58. - Mandato**

Será durante el tiempo en que continúe teniendo la condición de Vocal del Consejo de Participación Social o el que decida el Presidente.

##### **Artículo 59. - Funciones**

Corresponden al Secretario del Consejo de Participación Social las siguientes funciones:

1. La dirección de las dependencias administrativas del Consejo de Participación Social, sin perjuicio de la superior autoridad del Presidente.

2. La elaboración de estudios e informes.

3. Dar fe de los acuerdos adoptados en las sesiones del Pleno y, en su caso, de las Comisiones.

4. La custodia de los libros de actas y de toda la documentación del Consejo.

5. La potestad certificante, con el Visto Bueno del Presidente.

6. Velar por la rápida puesta en conocimiento del Presidente de todos los asuntos, informes, propuestas y documentos que tengan entrada en la Secretaría.

7. Asistir al Presidente en la preparación del Orden del día de las sesiones del Consejo y convocar, de orden del mismo, las sesiones.

8. Mantener a disposición de los Vocales del Consejo, para su examen, cuantos documentos se refieran a los asuntos incluidos en el orden del día.

9. Canalizar la información del Consejo de Participación Social y la que este produzca.

10. Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual del Consejo.

11. Realizar, por delegación del Presidente, las operaciones económicas derivadas del funcionamiento de la Secretaría y del propio Consejo, sin perjuicio de las competencias atribuidas por los Estatutos Provisionales de la Universidad Politécnica de Cartagena al Rector-Presidente.

12. Elaborar en el plazo máximo de tres meses, contando a partir del cierre del ejercicio, una liquidación de cuentas del Consejo que será aprobada por la Comisión Permanente económica y financiera y el Pleno.

13. Elaborar para cada curso académico la Memoria de actividades del Consejo y someterla a la aprobación del Pleno. Proceder, tras su aprobación, a su publicación y distribución según un protocolo de reparto aprobado en el Pleno.

14. Asistir, en representación del Consejo, a las Mesas de Contratación que se constituyan en la Universidad Politécnica de Cartagena.

15. Mantener los canales de comunicación con los restantes órganos, servicios y unidades de la Universidad Politécnica de Cartagena.

16. Mantener las relaciones del Consejo con los medios de comunicación social.

17. Custodiar el archivo General del Consejo.

18. Ostentar la representación del Consejo en aquellos casos en que ésta le sea delegada expresamente por el Presidente.

19. Cuantas otras funciones o actos de gestión y coordinación le sean atribuidos o encomendados por el Presidente y demás órganos del Consejo, o sean propios de su cargo.

20. En el ejercicio de sus funciones, el Secretario del Consejo podrá acceder, sin necesidad de mandato previo del Rectorado, a los servicios y dependencias universitarias y recabar de sus titulares la información que se considere precisa para completar su trabajo.

#### **Artículo 60. - Organización**

1. Su régimen se regula en la Ley 5/1998, de 3 de agosto, de Creación de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el artículo 14 de la Ley 2/1999, de 30 de marzo, del Consejo Social de las Universidades públicas de la Región de Murcia y en el artículo 12 de la Normativa Provisional de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. La Secretaría del Consejo dispondrá de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para el normal desarrollo de las actividades del mismo.

#### **Artículo 61. - Sustitución**

En los casos de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, ejercerá sus funciones el Secretario General de la Universidad y en ausencia de éste último, el Vocal designado por el Presidente, de entre los representantes de los intereses sociales.

#### **Artículo 62. - Cese**

El Secretario del Consejo podrá cesar por alguna de las siguientes causas:

a) Por decisión del Presidente.

b) Por renuncia voluntaria mediante escrito dirigido al Presidente en el que deberán figurar los motivos.

c) Por pérdida de su condición de miembro del Consejo cuando concurran en él alguna de las circunstancias previstas en el artículo 15 de este Reglamento.

### **TITULO IV**

#### **DE LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES Y PREMIOS**

##### **Artículo 63. – Distinciones**

1. El Consejo de Participación Social, en el ámbito de sus competencias, podrá conceder, distinciones o premios a miembros de la Comunidad Universitaria y a personalidades, instituciones, entidades, organismos o particulares que se hayan distinguido por sus valores sociales y culturales o por su trabajo y contribución a la mejora, desarrollo o engrandecimiento de la Universidad Politécnica de Cartagena de acuerdo con el punto a.6 del artículo 6 de este reglamento.

2. Las distinciones serán las que establezca el Pleno del Consejo y tendrán carácter honorífico.

##### **Artículo 64. – Propuesta**

1. La propuesta para conceder distinciones se podrá realizar a iniciativa del Presidente del Consejo, de la Comisión Permanente de relaciones con la sociedad, o de un tercio del número legal de los Vocales y la misma, deberá ir acompañada de memoria motivada y de cuantos documentos o testimonios pudieran aportarse.

2. La propuesta de distinción será elaborada por la Comisión Permanente de relaciones con la sociedad y trasladado al Pleno para su aprobación o rechazo.

3. Para la concesión de una distinción, será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros del Consejo.

### **TITULO V**

#### **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

##### **Capítulo I**

##### **Del presupuesto**

##### **Artículo 65. - Presupuesto**

1. El funcionamiento del Consejo de Participación Social, se regulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de este Reglamento.

2. El anteproyecto de presupuesto será elaborado por el Secretario del Consejo, previa aprobación de las directrices y objetivos por parte de la Comisión Permanente económica y financiera. A tal efecto, las directrices y objetivos deberán estar aprobadas como máximo el 31 de octubre. El Secretario deberá tener elaborado el



anteproyecto de presupuesto antes del 15 de noviembre, siendo remitido al Gerente para su incorporación al anteproyecto de presupuestos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3. El presupuesto del Consejo, incorporado al de la Universidad, seguirá para su aprobación definitiva por el Pleno del Consejo de Participación Social, los trámites establecidos en la normativa presupuestaria de la Universidad Politécnica de Cartagena.

4. El Pleno del Consejo aprobará la liquidación de las cuentas del Consejo del año anterior, de acuerdo al artículo 22.2e de este Reglamento.

## Capítulo I I

### De los recursos económicos, humanos y materiales

#### Artículo 66. - Recursos económicos

1. El consejo de Participación Social, según el artículo 14.4 de la L.O.U., deberá disponer, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de una organización de apoyo y de recursos suficientes.

2. Los recursos económicos del Consejo de Participación Social estarán constituidos por:

a) Las dotaciones previstas para el Consejo de Participación Social en los presupuestos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Las subvenciones, donaciones o aportaciones voluntarias de personas, instituciones o entidades de derecho público o privado.

c) Cualesquiera otros que puedan atribuirsele.

3. Corresponde al Presidente del Consejo autorizar con su firma las operaciones económicas derivadas del funcionamiento de la Secretaría y del propio funcionamiento del Consejo, de acuerdo con el artículo 54.1.r. de este Reglamento. A tales efectos, el Secretario procederá de acuerdo y por delegación del Presidente.

#### Artículo 67. - Personal

El Consejo de Participación social dispondrá de una secretaría con el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.

#### Artículo 68. - Recursos materiales

El Consejo de Participación Social, sin perjuicio de las peculiaridades de asignación de recursos materiales para su funcionamiento, dispondrá de las instalaciones, medios y bienes de la propia Universidad Politécnica de Cartagena.

## TITULO V I

### DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

#### Artículo 69. - Reforma

1. El presente Reglamento podrá ser reformado por iniciativa del Presidente, o a propuesta de 2/3 del número legal de Vocales del Consejo de Participación Social.

2. En ambas circunstancias será preciso la presentación de una propuesta motivada y firmada, de un texto articulado alternativo al que se quiere reformar y de la argumentación en que se basa la propuesta.

#### Artículo 70. - Procedimiento

La propuesta de reforma del Reglamento será estudiada por la Comisión Ejecutiva, quien solicitará dictamen al respecto del Área Jurídica de la Universidad Politécnica de Cartagena y una vez informada, le dará traslado al Pleno del Consejo para su aprobación o rechazo.

#### Artículo 71. - Aprobación

1. La aprobación de la propuesta de reforma del Reglamento y su correspondiente texto alternativo, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los Vocales del Consejo.

2. Aprobada dicha reforma, se remitirá al Consejero de Educación y Cultura para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### Disposición Adicional Primera

El presente Reglamento debe ser interpretado en el marco de lo establecido en la Ley 5/1998, de 3 de agosto, de Creación de la Universidad Politécnica de Cartagena; la Ley 2/1999, de 30 de marzo, «Del Consejo Social de las Universidades Públicas de la Región de Murcia»; la Normativa Provisional de la Universidad Politécnica de Cartagena; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades; en las demás normas legales de la Enseñanza Universitaria; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de «Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común»; así como en el resto del ordenamiento jurídico que fuese de aplicación.

#### Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin que afecte a los acuerdos tomados con anterioridad.»

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**13342 Orden de 19 de noviembre de 2003 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que regulan y convocan ayudas destinadas al saneamiento de la producción de albaricoques de la variedad búlida.**

Por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de octubre de 2003, por la que se regulan ayudas destinadas al saneamiento de la producción de albaricoques de la variedad Búlida se

concede una ayuda para aquellos agricultores interesados en arrancar su plantación y realizar una nueva plantación con variedades recomendadas por la Comunidad Autónoma en cuyo territorio radique la plantación.

Se establece que los interesados en acogerse a esta medida deben dirigir su solicitud al órgano competente en la Comunidad Autónoma donde radique la plantación, que será la encargada de su tramitación, así como de realizar las comprobaciones necesarias y el pago de la ayuda.

Se indica que las ayudas concedidas con arreglo a la citada Orden, serán compatibles con las que pueda conceder la Comunidad Autónoma donde radique la plantación.

Al existir en nuestra Comunidad Autónoma numerosas plantaciones de albaricoqueros de la variedad Búlida se considera conveniente establecer una ayuda complementaria a la concedida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, respetando el límite de la superficie de arranque y de la ayuda a percibir que se establece en la mencionada Orden.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar y establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los productores de albaricoques de la variedad Búlida por el arranque de plantaciones radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Artículo 2.- Financiación.

1.- Las ayudas reguladas en la presente Orden se financiarán en un 50 % con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y el otro 50 % con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

2.- Las ayudas que se concedan con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, se harán con cargo a la siguiente partida presupuestaria 17 03 712A 770 51. Para los siguientes ejercicios se hará con cargo a la partida presupuestaria que para cada año se determine.

### Artículo 3.- Cuantía de la ayuda.

La ayuda será de 9.000 euros por hectárea arrancada, siendo aportada a partes iguales por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

### Artículo 4.- Beneficiarios.

1.- Podrán obtener ayudas los productores de albaricoques de la variedad Búlida por el arranque total o

parcial de la plantación siempre que esté comprendida entre 0'2 y 10 has. No obstante, en cuanto a la superficie a conceder, se estará al reparto que entre las Comunidades Autónomas establezca la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, reduciendo, en su caso, proporcionalmente las superficies para las que se haya solicitado el arranque.

A los efectos de esta Orden se está a las definiciones que recoge en el artículo 3 de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de octubre de 2003, por la que se regulan las ayudas destinadas al saneamiento de la producción de albaricoques de la variedad Búlida.

2.- El solicitante de la ayuda se compromete a:

a) Efectuar la operación de arranque hasta el día 30 de diciembre de 2005 inclusive.

b) Comunicar con al menos dos meses de antelación, la fecha en que se procederá a efectuar la operación de arranque de la plantación, fijándose como fecha límite la prevista en el párrafo precedente, y la fecha prevista para realizar la nueva plantación, fijándose como fecha límite la prevista en el párrafo siguiente.

c) Realizar nuevas plantaciones de albaricoqueros, con las variedades dorada, murciana, bebeco, rojo pasión o aquellas otras que puedan surgir y previa solicitud del interesado sean autorizadas por ésta Consejería, desde la notificación de la concesión de la ayuda al beneficiario y a más tardar el 31 de marzo de 2008.

Todas las variedades replantadas irán injertadas sobre patrón franco y deberán ser suministradas por vivero autorizado.

Dichas plantaciones deberán ocupar una superficie no inferior a la arrancada y podrán realizarse en cualquier parcela de la explotación que disponga de agua para riego.

Las nuevas plantaciones no se harán con otros cultivos asociados ni se utilizará más de una variedad en cada parcela replantada.

d) Mantener las nuevas plantaciones cultivadas de manera sostenible y en condiciones de obtener un rendimiento óptimo de cultivo, de acuerdo con las condiciones agroclimáticas de la zona donde se encuentren ubicadas, durante un período mínimo de cinco años a partir de su plantación.

### Artículo 5.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes de ayuda prevista en esta Orden se presentarán, mediante el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (Plaza de Juan XXIII, s/n, 30008 Murcia), o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día de entrada en vigor de esta Orden, hasta el día 30 de diciembre de 2003.

3.- Junto a las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentará la siguiente documentación.

a) Fotocopia compulsada del DNI.o NIF, si el solicitante es persona física y de su cónyuge, o CIF si es persona jurídica o comunidad de bienes, además del DNI del representante.

b) En caso de persona jurídica, escritura pública de constitución, estatutos y certificado del acuerdo del órgano competente por el que se autoriza al representante a solicitar las ayudas.

c) En caso de no ser propietario de la plantación, autorización del propietario de la parcela a la realización del arranque o a su nueva plantación.

d) Documentación que acredite fehacientemente la titularidad de la explotación.

e) Cédula y Plano catastral de la parcela objeto de arranque y para la que se solicita la ayuda donde se indique el cultivo existente.

f) Cédula y Plano catastral de la parcela objeto de nueva plantación donde se indique la superficie y el cultivo existente en el momento de la solicitud.

g) Justificación de agua de riego en las parcelas a replantar, en el caso de que estas no sean coincidentes con las de arranque.

#### **Artículo 6.- Instrucción y finalización del procedimiento**

1.- La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, y dentro de la misma al Servicio de Modernización de Explotaciones.

2.- Se podrán recabar de los solicitantes la aportación de otros datos o documentos para la correcta instrucción del expediente.

3.- El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a la vista de la propuesta motivada del Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria resolverá, mediante Orden, la concesión o denegación de la ayuda correspondiente.

La resolución se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, ésta se entenderá desestimada, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley 1 /2.002 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas que no se

encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.- El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recurso para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

#### **Artículo 7.- Modificación de la concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de aplicación de la subvención conforme determine la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

e) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

#### **Artículo 9.- Comprobación y pago.**

1.- La comprobación del arranque y nueva plantación se realizarán por técnicos designados al efecto, que previa comprobación de las parcelas, expedirán la correspondiente certificación sobre la correcta ejecución de los trabajos y el cumplimiento de los requisitos.

En la comprobación de la nueva plantación, el beneficiario deberá aportar documentación acreditativa del vivero oficial suministrador en el que se especifique que la variedad replantada es una de las autorizadas en el artículo 4.2.c) de la presente disposición y que está injertada sobre patrón franco.

2.- El abono de la ayuda se realizará mediante un único pago del importe total, en el plazo de dos meses a partir de las comprobaciones del arranque.

3.- El pago de las ayudas concedidas quedará condicionado a la decisión positiva de la Comisión Europea sobre compatibilidad de las mismas con el mercado común, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea. Dicha condición deberá figurar en las resoluciones de concesión de la ayuda.

#### **Artículo 10.- Reintegro.**

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Real Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Disposición Final**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 19 de noviembre de 2003.—El Consejero,  
**Antonio Cerdá Cerdá.**



 <p>Región de Murcia Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.</p>	 <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION</p>	Registro de entrada										
<p><b>NUMERO DE EXPEDIENTE</b></p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:10%; text-align: center;">A</td> <td style="width:10%; text-align: center;">L</td> <td style="width:10%; text-align: center;">B</td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> <td style="width:10%;"></td> </tr> </table>			A	L	B							
A	L	B										
<p><b>SOLICITUD DE AYUDA PARA SANEAMIENTO DE LA PRODUCCION DE ALBARICOQUE BULIDA (Orden APA de 29-10-03 y Orden de la Consejería Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 20 de noviembre de 2.003.</b></p>												

**1**

<b>BENEFICIARIO</b>	N.I.F. / C.I.F.	Apellidos y nombre / Razón Social		
	Domicilio (Pl.,Cl., Av.,) Nº, o Km., escalera, piso, puerta...	Pedanía / Diputación		Código Postal
	Municipio	Provincia	Teléfono	Fecha nacimiento
<b>CON YUGE</b>	N.I.F.	Apellidos y nombre		
	N.I.F.	Apellidos y nombre		
<b>REPRESENTANTE</b>	N.I.F.	Apellidos y nombre		
	Domicilio	Código Postal	Municipio	Título Representación

**2 PARCELAS OBJETO DE ARRANQUE**

Municipio	Datos catastrales		Régimen de tenencia	Superficie Has.	Cultivo asociado		Densidad Arbol/Ha	Edad (años)	Va a ser replantada	
	Polígono	Parcela			SI	NO			SI	NO
<b>TOTAL :</b>										

**3 PARCELAS DONDE SE VA A REALIZAR LA NUEVA PLANTACION**

Municipio	Datos catastrales			Superficie Has.	Cultivo actual (Has.)	Régimen de tenencia	Variedad a Replantar
	Polígono	Parcela	Subparcela				
<b>TOTAL :</b>							

**4 Domiciliación de pago:**

Nombre de la Entidad	Banco	Sucursal	Control	Nº de cuenta
<input style="width:90%;" type="text"/>	<input style="width:50%;" type="text"/>	<input style="width:50%;" type="text"/>	<input style="width:20%;" type="text"/>	<input style="width:90%;" type="text"/>

Peticionario:

N.I.F. / C.I.F. :

**5 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON LA SOLICITUD**

<input type="checkbox"/> N.I.F./ C.I.F.del peticionario o representante.  <input type="checkbox"/> N.I.F. del conyuge.  <input type="checkbox"/> Certificación catastral de las parcelas objeto de arranque y replantación.  <input type="checkbox"/> Acreditación de la titularidad de las parcelas de arranque y replantación.  <input type="checkbox"/> Certificado de la entidad financiera comprensiva del código cuenta cliente.  <input type="checkbox"/> Plano catastral de parcelas objeto de arranque y replantación.	<input type="checkbox"/> Autorización del propietario y contratos de arrendamiento.  <input type="checkbox"/> Justificación de la disponibilidad del agua de riego en las parcelas de nueva plantación.  Otros :  <input type="checkbox"/> _____  <input type="checkbox"/> _____
---	--

**6 COMPROMISOS ADQUIRIDOS**

**El solicitante de estas ayudas SE COMPROMETE explícitamente a lo siguiente :**

- 1.- Efectuar la operación de arranque , antes del 30 de diciembre de 2.005.
- 2.- Comunicar con al menos dos meses de antelación, la fecha en que se procederá a efectuar la operación de arranque de la plantación.
- 3.- Realizar nuevas plantaciones de albaricoqueros, en las parcelas y variedades que se explicitan en esta solicitud, desde la fecha en que se notifique la concesión de la ayuda, y a más tardar el 31 de marzo de 2.008.
- 4.- Mantener las nuevas plantaciones cultivadas de manera sostenible y en condiciones de obtener un rendimiento óptimo de cultivo, de acuerdo con las condiciones agroclimáticas de la zona donde se encuentran ubicadas, durante un periodo mínimo de cinco años, a partir de la fecha de plantación.

**7 FORMALIZACION DE LA SOLICITUD**

<p><b>AUTORIZACION DEL PROPIETARIO</b> (En caso de que el peticionario no lo sea)</p> <p>AUTORIZO la realización de arranque y nueva plantación en las parcelas que se indican en los apartados 2 y 3 de esta solicitud.</p> <p>Fdo.: _____</p>	<p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p>Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.</p> <p style="text-align: center;">EL SOLICITANTE (o su representante)</p>
---	---

26-nov-03

**Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. Murcia.**

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

##### **13042 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de parque eólico «Alumbres 2», en Sierra Gorda, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Ceesa Promociones Eólicas, S.A.**

Visto el expediente número 617/03, seguido a Ceesa Promociones Eólicas, S.A., con domicilio en Paseo de Pamplona, nº 5-5ª planta, 50.004-Zaragoza, con C.I.F: B-50857531, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.6.f), correspondiente a un proyecto de parque eólico «Alumbres 2», en Sierra Gorda, en el término municipal de Cartagena, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2003 la Dirección General de Industria, Energía y Minas remitió al órgano ambiental documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

**Segundo.** El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 79, del sábado, 5 de abril de 2003) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

**Tercero.** Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 30 de septiembre de 2003, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de parque eólico «Alumbres 2», en Sierra Gorda, en el término municipal de Cartagena, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Cuarto.** La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 73/2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

**Quinto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se

aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

#### **Dictar**

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de parque eólico «Alumbres 2», en Sierra Gorda, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Ceesa Promociones Eólicas, S.A.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

**Tercero.** Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

**Cuarto.** Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de

vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

**Quinto.** Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

**Sexto.** Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 20 de octubre de 2.003.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

#### ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

##### 1) Medidas relacionadas con el medio natural:

a) Se procederá a la construcción de una aljibe o depósito de agua de al menos 10 m<sup>3</sup>, con apertura mediante trampilla en el plano superior horizontal, con el fin de dotar al monte de infraestructuras aptas para la prevención y defensa contra incendios. La ubicación exacta se decidirá en su momento por los técnicos de la Dirección General del Medio Natural.

b) Se deberá proceder a la colocación de cámaras de video de grabación continua, que recojan las posibles colisiones o el paso ordinario de las aves. Estas grabaciones, que deberán recoger cada uno de los aerogeneradores, se deberán remitir a la Dirección General del Medio Natural semestralmente como parte del Plan de Seguimiento y Control Ambiental del parque eólico.

##### 2) Medidas relacionadas con el patrimonio arqueológico:

Con carácter previo al inicio de las obras, se estará a lo que disponga, en su caso, el órgano regional competente en materia de patrimonio arqueológico sobre la prospección arqueológica realizada en la zona afectada por el parque eólico.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 13346 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de planta de fosfatos cálcicos, en el Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Fosfatos de Cartagena, S.L.

Visto el expediente número 300/03, seguido a Fosfatos de Cartagena, S.L., con domicilio en Los Parales, s/n, Valle de Escombreras, apartado de correos 40, 30.350-Cartagena (Murcia), con C.I.F: B-30756084, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.8.a), así como la Ley 16/2002, de 1 de julio, en su Anexo I, punto 4.3, correspondiente a un proyecto de planta de fosfatos cálcicos, en el Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, resulta:

**Primero.** A solicitud de la empresa interesada, la Dirección General de Calidad Ambiental inició expediente de Evaluación de Impacto Ambiental en fecha 27 de marzo de 2.003, en relación con el procedimiento de Resolución de la Autorización Ambiental Integrada que establece la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

**Segundo.** El Estudio de Impacto Ambiental fue sometido a información pública durante 30 días («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 27, del lunes, 3 de febrero de 2003). DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL RELATIVA A UN PROYECTO DE PLANTA DE FOSFATOS CÁLCICOS, EN EL VALLE DE ESCOMBRERAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, A SOLICITUD DE FOSFATOS DE CARTAGENA, S.L.(003) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

**Tercero.** Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 30 de septiembre de 2003, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de planta de fosfatos cálcicos, en el Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Cuarto.** La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 73/2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto número 21/2001,



de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 75, de 31 de marzo de 2001).

**Quinto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y la Ley 16/2002, de 1 de julio de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

#### Dictar

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de planta de fosfatos cálcicos, en el Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Fosfatos de Cartagena, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

**Tercero.** Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de

Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

**Cuarto.** Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

**Quinto.** Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

**Sexto.** Remítase esta Declaración de Impacto Ambiental para ser incluida en la Resolución por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y también al Ayuntamiento de Cartagena, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 3 de noviembre de 2003.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

#### ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

##### Primera.

El proyecto de referencia deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su actividad las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA.

Por otro lado, dada la naturaleza de la actividad, especial atención merecerá el cumplimiento de las siguientes prescripciones de carácter específico:

- En las instalaciones de la actividad objeto de evaluación se deberán aplicar operaciones que permitan que los lodos producidos estén debidamente digeridos y secos (con una humedad máxima del 80%,

- Conseguida mediante procedimientos físico-químicos y no térmicos) antes de su entrega a empresa gestora debidamente autorizada.

- Deberá efectuar una correcta caracterización de los lodos, con objeto de establecer el tratamiento adecuado en la gestión de los mismos.

- En consecuencia se adaptarán las operaciones de tratamiento de lodos aplicadas en la actividad de modo que el grado de aplicación del orden de prioridad basado en reducción, reutilización, valorización y eliminación de la fracción no valorizable sea el óptimo.

- Especial atención merecerá la implementación de un programa y medidas de minimización en la producción de residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociadas al control.

- En todo momento se controlarán las molestias por olores, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

- Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores.

### **Segunda.**

Igualmente, el proyecto o actividad objeto de evaluación deberá cumplir las prescripciones de carácter básico que a continuación se precisan:

#### 1.- Delimitación de áreas.

En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas.

1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales (inputs).

2.- Operaciones de proceso y transformación.

3.- Almacenamiento y expedición de materiales finales (outputs).

4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc.

5.- Sistemas de gestión interna («in situ») de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

2.- Identificación, clasificación y caracterización de materiales contaminantes.

Se dispondrán los procedimientos y medios para la identificación y caracterización de los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, aguas residuales y residuos) producidos en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales.

En concreto, los residuos se identificarán sobre la base del Catálogo Europeo de Residuos (CER) y se

clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

Caracterización: En función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales materiales contaminantes, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

3.- Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental.

- Almacenamiento: Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

- Separación: Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia deberán ser recogidos, transportados, conducidos y almacenados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en materia de residuos y en materia de vertidos líquidos. En cualquier caso, las redes de recogida de aguas residuales de proceso y de aguas de origen sanitario también serán de carácter separativo.

- Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y las determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

4.- Prevención de la contaminación.

a.- Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo,

aerosoles, etc.. y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna. Las redes de recogida de aguas pluviales también serán de carácter separativo.

b.- Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

c.- Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estanca, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

d.- Como regla general, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosférica en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

e.- Aquellas instalaciones ya autorizadas donde exista dificultad debidamente justificada de adaptar alguno de los sistemas antes definidos, para su funcionamiento deberán reunir los siguientes requisitos:

- Cumplir con la normativa vigente en materia de almacenamiento de productos químicos y sustancias peligrosas.

- En todo momento se deberán mantener inalteradas las condiciones de estanqueidad de las superficies de las soleras y paramentos verticales de los cubetos que puedan entrar en contacto con posibles fugas y derrames. En consecuencia se deberán reparar y eliminar inmediatamente las grietas o desperfectos que se produzcan en tales superficies y que puedan ser causa de potenciales filtraciones.

- Se mantendrá un registro documental de las operaciones asociadas a dicho mantenimiento, en el que como mínimo conste:

Operación	Periodicidad
-Inspección visual de las condiciones de estanqueidad y de la posible existencia de grietas en las superficies antes citadas.	-Semanal.
-Reparación de las grietas detectadas.	-En el momento de su constatación.
-Comprobación y certificación de las condiciones de estanqueidad.	-Anual.

f.- Depósitos y conducciones.

- Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

- Depósitos subterráneos: En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

- Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la

calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

#### 5.- Suelo.

- Se evaluará la situación actual de contaminación del emplazamiento de la actividad y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma. En consecuencia se redactará, para su aprobación por parte de esta Administración, un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento.

#### 6.- Envases usados y residuos de envases.

Entre otros extremos, en aplicación de la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se deben contemplar los siguientes casos:

a) Envases susceptibles de llegar al consumidor o usuario final: Se cumplirá lo determinado en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o, en su defecto, en la sección 2ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)).

b) Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión

(SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

#### 7.- Planes de minimización.

Para los residuos peligrosos se cumplirá con lo establecido en la Sección Segunda, del Capítulo II del Real Decreto 833/1988, así como se elaborará y cumplirá un programa de minimización de tales residuos, en los términos establecidos en el Real Decreto 952/1997. Igualmente, en función de las cantidades y materiales de los envases susceptibles de ser puestos en el mercado, en el caso de ser de aplicación, se deberá elaborar el correspondiente plan empresarial de prevención sobre la base de lo establecido en el Real decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

En los casos previstos en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos al alcantarillado se elaborará el correspondiente plan de minimización de tales vertidos.

#### 8.- Especificaciones y medidas de seguridad.

Serán de obligado cumplimiento todas las especificaciones y medidas de seguridad establecidos en las correspondientes instrucciones técnicas aplicables de carácter sectorial y los documentos técnicos en los que se basa el diseño y desarrollo de la actividad objeto de autorización. Se mantendrán las medidas exigibles en su caso para la actividad en la vigente legislación sobre protección civil.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Presidencia

#### **13337 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.



N.º Exp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha Infracción	Fecha Ac. Inicio	Cuantía	Infracción
422/03	Andrés Sánchez García	77509759-N	Cehegín	24.08.03	20.10.03	300	Art. 26e) L.O.S.C.

Murcia a 14 de noviembre de 2003.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

## Consejería de Presidencia

### 13338 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de los ACUERDOS DE INICIO de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

N.º Exp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha Infracción	Fecha Ac. Inicio	Cuantía	Infracción
406/03	Pure Pleasure Corporation La Manga, S.L.	B-30733927	Los Belones Cartagena	23.08.03	16.10.03	300	Art. 26e) L.O.S.C.

Murcia a 14 de noviembre de 2003.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

## Consejería de Presidencia

### 13339 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen

conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

N.º Exp.: 421/03.

Denunciado/a: Florentina Casanova Miras.

DNI/NIF: 23218519-L.

Localidad: Águilas

Fecha Infracción: 24.08.03

Fecha Ac. Inicio: 20.10.03

Cuantía: 300.

Infracción: Art. 26e) L.O.S.C.

Murcia, 14 de noviembre de 2003.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

## Consejería de Presidencia Instituto de la Mujer

### 13344 Anuncio de adjudicación de contrato superior a 60.101,21 euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 93.2 del R.D.L. 2/2000, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica anuncio de adjudicación de contrato superior a 60.101,21 euros.

#### Entidad adjudicadora:

Organismo: Instituto de la Mujer.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

Número expediente: 8/03.

#### Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Contrato de Servicios.

Descripción del objeto: Coordinación Técnica Externa para el Asesoramiento de la Agrupación de Desarrollo del Proyecto Concilia y la Evaluación del mismo (año 2003 y 2004).

#### Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

#### Presupuesto base de licitación:

Importe total: 84.500,00 euros.

#### Adjudicación:

Fecha: 1 de octubre de 2003.

Contratista: Fundación Mujeres.

Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 80.275,00 euros.

Murcia a 18 de noviembre de 2003.—La Directora del Instituto de la Mujer, **Paloma Recio Bernárdez**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 13073 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone

en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por la Ilmo. Sr. Director General del Medio Natural cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### N.º Expediente / Nombre / Domicilio / Municipio / Infracción e Importe.

- 41/03 Caza. Peter Engelke Deutsch. Casa 20-Alto-Dpt.del Puntarrón. Lorca. Art. 115.5, 115.8, 115.14, 115.17, 114.22 y 99.1.f de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 2.700,00 euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 10 de noviembre de 2003.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 13343 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-34/03.

#### 2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: «Acondicionamiento de caminos rurales de servicio en zona regable, t.m. de Torre Pacheco».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 243 de 20 de octubre de 2003.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 118.564,55 euros, I.V.A. incluido.

#### 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 12 de noviembre de 2003.
- b) Contratista: GONZÁLEZ SOTO, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 75.073,89 euros.

Murcia, 18 de noviembre de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López**.

### Consejería de Economía, Industria e Innovación

**13345 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «L.A./S.M.T. 20 KV A C.T. La Cierva» en el término municipal de Molina de Segura y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.**

Visto el expte. 2E01AT6825 iniciado por la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. n.º A-48.700.561 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P.:30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

#### Antecedentes de hecho

**Primero:** La empresa presentó solicitud el 9 de octubre de 2001, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «L.A./S.M.T. 20 KV a C.T. La Cierva» situada en Torrealta, en el término municipal de Molina de Segura, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas Administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, para mejora del suministro de energía eléctrica y alimentación a nuevos suministros en la zona.

**Segundo:** Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan

las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero:** Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 271 de 22 de noviembre de 2001, en el diario La Verdad de 16 de noviembre de 2001 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Molina de Segura, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones al mismo por parte de los propietarios de los bienes y derechos afectados ni por otros particulares.

**Cuarto:** Mediante escritos de esta Dirección General de fecha 17 de octubre de 2001 se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Telefónica, S.A. y Ayuntamiento de Molina de Segura. Posteriormente, mediante escrito de fecha 4 de abril de 2002, se reiteró la solicitud de informe, habiéndose recibido informe de la empresa Telefónica, S.A. con su correspondiente condicionado, que se han remitido a la empresa, para su conocimiento y aceptación.

**Quinto:** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

#### Fundamentos de derecho

**Primero:** Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 9/2002 de 18 de Enero.

**Segundo:** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas aéreas de alta tensión; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero:** Que durante el plazo a que ha sido sometido a información pública el expediente, no consta que se hayan presentado alegaciones al proyecto por parte de los propietarios de los bienes y derechos afectados, ni por otros particulares.

**Cuarto:** Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 2.a) del artículo 53 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

#### Resuelvo

**Primero:** Autorizar administrativamente a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «L.A./S.M.T. 20 KV a C.T. La Cierva» situada en Torrealta, en el término municipal de Molina de Segura, para alimentación al C.T. «La Cierva» y cuya finalidad es para mejora del suministro eléctrico en la zona.

**Segundo:** Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

· LÍNEA ELÉCTRICA.

- Tipo: Aérea/Subterránea.
- Tensión de suministro: 20 KV.
- N.º de circuitos: Uno.

TRAMO AÉREO

- Longitud: 249 metros.
- Origen: Apoyo 14 C 2000 de nueva planta.
- Final: Apoyo n.º 2 (14 C 2000) entronque A/S.
- Conductores: LA-56.
- Aisladores: 2U-70-BS
- Apoyos: Metálicos de celosía.

TRAMO SUBTERRÁNEO

- Longitud: 60 metros.
- Origen: Apoyo n.º 2 (14 C 2000) entronque A/S.
- Final: C.T. La Cierva.
- Conductores: DHZ1 3(1X150) mm<sup>2</sup> Al.

**Tercero:** Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**Cuarto:** Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Luis Perea Ramírez, y visado por el colegio profesional correspondiente, que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

b) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo para la realización de las instalaciones será de seis meses, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a esta Dirección General el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección técnica y finalización de la instalación, que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

g) Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas,



necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

**Quinto:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto:** Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 10 de octubre de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 13340 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 56/2003.

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva.
- b) Descripción del objeto: Remodelación de la intersección de la MU-311 con la F-35.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 23/06/03

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Subasta abierto.

### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 470.496,14 euros

### 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 19/11/2003
- b) Importe de adjudicación: 308.950,37 euros
- c) Contratista: Infraestructuras Terrestres S.A. (INTERSA)
- d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 19 de noviembre de 2003.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 13341 Anuncio de adjudicación de contrato de Obra Nueva.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 51/2003.

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva.
- b) Descripción del objeto: Remodelación del enlace de la autovía N-301 con la F-36.
- d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 23/06/03

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Subasta abierta.

### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.066.076,38 euros

### 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 14/11/2003.
- b) Importe de adjudicación: 688.720,35 euros
- c) Contratista: Infraestructuras Terrestres, S.A. (INTERSA).

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 14 de noviembre de 2003.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 13074 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia», núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia a 11 de noviembre de 2003.—Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

#### ANEXO

N.º Expediente: SAT2046/2002

Denunciado: BAGHAT., CHALA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ IGLESIA N.º 3 30710 LOS ALCAZARES MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE OBREROS, 3 PERSONAS, DE CARTAGENA A SANTOMERA. CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES Y DISTINTIVOS.

Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto.

Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 109 Rgto.

Sanción:

Fecha Denuncia: 21/04/2002

Matrícula: A-9222-EJ

N.º Expediente: SAT2920/2002

Denunciado: MARTINEZ MARTINEZ, JOSE LUIS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: BO SAN JUAN N.º SN bloq. 3 piso 6 04870 PURCHENA ALMERIA (Almería)

Hechos: MAL FUNCIONAMIENTO DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD AL COMPROBARSE POR CALCULADORA HTC/1, N.º3119 QUE A 105KM/H. EL REFERIDO APARATO NO ACTUA.

Norma Infringida: 141.H LOTT 198.H RGTO

Observaciones Art. Infringido:DIR 92/6 Y 92/24 CEE. RD.2484/94 (BOE 23-12-94) Y OM.28-10-96 (BOE.12-11-96)

Sanción:

Fecha Denuncia: 09/07/2002

Matrícula: AL-1673-T

N.º Expediente: SAT3023/2002

Denunciado: CANALON DEL SURESTE SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LUCENA N.º 5 30010 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE MATERIAL Y MAQUINARIA PARA HACER CANALON DE ALUMINIO, NO ACREDITANDO RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR Y EL TITULAR DEL VEHICULO. CONDUCTOR: EDGAR SERAFIN GUZMAN COBA.

Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto

Observaciones Art. Infringido:102.3 LOTT 157 Rgto.

Sanción:

Fecha Denuncia: 18/07/2002

Matrícula: MU-1199-AL

N.º Expediente: SAT3223/2002

Denunciado: VILLAGRAN ESPINOSA, MARUJA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL STA TERESA N.º 37 30710 LOS ALCAZARES MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ARTICULOS DE ADORNO DE LO PAGAN A MAZARRON, EN REGIMEN DE SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO Y VENTA AMBULANTE, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: 141 b) LOTT, 198 b) Rgto.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto

Sanción:

Fecha Denuncia: 30/06/2002

Matrícula: M-6763-JZ

N.º Expediente: SAT3234/2002

Denunciado: CHANG ZHOLI, SHOU

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL C/ELDA N.º 6 03193 SAN MIGUEL DE SALINAS ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR DE CARTAGENA A TORREVIEJA, TRANSPORTANDO MATERIAL DE CONSTRUCCION, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto

Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 41 Rgto

Sanción:

Fecha Denuncia: 03/07/2002

Matrícula: A-8553-AK

N.º Expediente: SAT3814/2002

Denunciado: ESTRUCTURAS Y FERRALLAS ROQUETE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RIO DARRO N.º . 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR LLEVANDO INSTALADO TACOGRAFO VEEDER ROOT, MOD.RG8405, HOMOLO.E11-20, N.º149880, EL CUAL PRESENTA EL PRECINTO DE LA TAPA DE ACCESO A LOS INTERRUPTORES DE CALIBRACION NO VALIDO POR NO CORRESPONDER SU INSCRIPCION A LOGOTIPO AL FABRICANTE DE LA MARCA O TALLER INSTALADOR, PLACA DE MONTAJE DEL 20-11-00 DEL TALLER E. ENRIQUE PEREZ GARCIA, VRS-E1-05, PRECINTO CON INSCRIPCION A84 DEL TALLER AUTO INDUSTRIE DU MIDI DE AVIÑON

Norma Infringida: 141 h) LOTT 198 h) Rgto

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85

Sanción:

Fecha Denuncia: 04/09/2002

Matrícula: 0952-BDR

N.º Expediente: SAT4023/2002

Denunciado: CHAHID ., RACHID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I N.º 49 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 10 OBREROS DE LORCA A ALHAMA MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE, CARECE DE TODOS LOS DISTINTIVOS AMBITO DE ACCION.

Norma Infringida: 141 b) LOTT, 198 b) Rgto.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto

Sanción:

Fecha Denuncia: 24/10/2002

Matrícula: 7048-BWP

N.º Expediente: SAT4027/2002

Denunciado: AFRAS ., FATIMA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV PIO BAROJA.- EDIF. LAGO N.º 2 30011 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UNA FURGONETA TRANSPORTANDO 7 TRABAJADORES DE SAN JAVIER A ALQUERIAS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: 141 b) LOTT 198 b) Rgto.

Observaciones Art. Infringido:ARTS.103 LOTT 158 Rgto.

Sanción:

Fecha Denuncia: 21/10/2002

Matrícula: MU-3239-CD

N.º Expediente: SAT4140/2002

Denunciado: \*EMPRESA DE AUTOBUSES FIDELBUS SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ SARDOY N.º 2 piso 3 pta. C 30003 MURCIA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UN AUTOBUS TRANSPORTANDO 20 TRABAJADORES DE MAZARRON A SAN JAVIER, CARECIENDO DE AUTORIZACION ESPECIFICA DE USO ESPECIAL SE EN SU MODALIDAD DE PRODUCTORES, SE OBSERVA REITERACION DEL SERVICIO EN LIBRO DE RUTA EL CUAL ES DILIGENCIADO.

Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto.

Observaciones Art. Infringido:89 LOTT 105 Rgto.

Sanción:

Fecha Denuncia: 23/04/2002

Matrícula: M-5580-FH

N.º Expediente: SAT4599/2002

Denunciado: MAYORDOMO ZAMORA, JUAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PINTOR BALACA N.º 7 piso 3 pta. A 30205 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO VIGAS Y EFECTOS METALICOS DE STA ANA Y BALSAPINTADA, SIENDO INADECUADA LA ESTIBA DE LA MERCANCIA POR SU MAL ACONDICIONAMIENTO, NO VA SUJETA A LA ESTRUCTURA DEL VEHICULO, CON NINGUN ELEMENTO QUE EVITE SU DESPLAZAMIENTO UNICAMENTE POR SU PESO GRAVITATORIO, PORTA VIGAS QUE SOBRESALEN POR AL PARTE TRASERA, CON EXTREMOS PUNZANTES Y CORTANTES, SIN IR PROTEGIDOS.

Norma Infringida: 140 b) LOTT 197 b) Rgto

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/11/2002

Matrícula: MU-6034-BS

N.º Expediente: SAT4603/2002

Denunciado: GALLEGO OLIVA TRANSPORTES, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ESPAÑA N.º 11 30850 TOTANA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR PALES DE LADRILLOS DE TOTANA A TORREVIEJA, LLEVANDO LA CARGA MAL ACONDICIONADA Y ESTIBADA, CAYENDO PARTE DE LA MISMA SOBRE LA VIA, CON GRAVE PELIGRO PARA LA CIRCULACION Y LAS PERSONAS, COMO CONSECUENCIA DEL HECHO SE LE PROVOCAN DAÑOS MATERIALES E UN VEHICULO POR LO QUE SE INTRUYERON DILIGENCIAS A PREVENCIÓN.

Norma Infringida: 140 b) LOTT 197 b) Rgto

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 19/11/2002

Matrícula: 2538-BYV

N.º Expediente: SAT4667/2002

Denunciado: TTES. INTERN. FRIGORIFICOS GOMEZ SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: DUQUE DE TAMAMES,38 03300 ORIHUELA -ALICANTE- 3000 OTROS ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR HABIENDO REALIZADO UNA MANIPULACION DEL TACOGRAFO, CONSISTENTE EN LA VARIACION DE LA CONSTANTE K DE PROGRAMACION, IMPLICANDO UN EXCESO SOBRE EL MARGEN DE UTILIZACION EN VELOCIDAD > 6 KM/H (8 KM/H), COMPROBADO MEDIANTE CALCULADORA HTC, MODELO 1602, N.º SERIE 3213. CONSTANTE DE LA PLACA DESCRIPTIVA K:9477 IMP/KM. , CONSTANTE COMPROBADO POR HTC, K: 8700 IMP/KM. - TACOGRAFO MARCA KIENZLE, MODELO 1318.27, N.º SERIE 3136047, MARCA HOMOLOGACION, E1-57. TALLER INSTALADOR SERVIMAN MURCIA, S.A., TALLER AUTORIZADO E9 B30008, FECHA INSTALACION 25/11/2002

Norma Infringida: 141 h) LOTT 198 h) RGTO.

Observaciones Art. Infringido:R(CE)3821/85

Sanción:

Fecha Denuncia: 25/11/2002

Matrícula: A-7320-DH

N.º Expediente: SAT4776/2002

Denunciado: CARFROST SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG OESTE P-17 6E N.º . 30820 ALCANTARILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CONGELADOS DE ALCANTARILLA A VARIOS PUNTOS DE LA PROVINCIA, CARECIENDO DEL VISTADO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: 141 b) LOTT, 198 b) Rgto.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto

Sanción: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/12/2002

Matrícula: MU-9053-CC

N.º Expediente: SAT4792/2002

Denunciado: EL HAMADI ., ABDELALI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG FINCA LOS RUFOS N.º SN 30366 ALGAR CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MONOPATINES ELECTRICOS DE CARTAGENA A ALICANTE, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: 141 b) LOTT, 198 b) Rgto.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto

Sanción:

Fecha Denuncia: 17/12/2002

Matrícula: 3423-BYS

N.º Expediente: SAT1041/2003

Denunciado: ORTUÑO TERUEL, +MIGUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL REGION DE MURCIA N.º 10 piso 2 30890 PUERTO LUMBREERAS MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO CON UN TACOGRAFO CUYO RELOJ NO FUNCIONA CORRECTO AL MARCAR HORA DISTINTA A LA REAL, TIENE QUE MARCAR HORARIO DE DIA.

Norma Infringida: 141 h) LOTT 198 h) Rgto

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85

Sanción: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/02/2003

Matrícula: 7160-BTP

N.º Expediente: SAT1064/2003

Denunciado: ESCAMEZ MATEO, INDALEC IO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALBERGUE TAIBILLA N.º . 30840 ALHAMA DE MURCIA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 500K DE CARNE FRESCA DE LORCA A PTO MAZARRON, CARECIENDO DE TODOS LOS DISTINTIVOS, CARECE DE AMBOS DISTINTIVOS LATERALES DEL VEHICULO Y DEL TRASERO, MPCN.

Norma Infringida: 142 c) LOTT 199 c) Rgto.

Observaciones Art. Infringido:O.M. 25.10.90(BOE 30)

Sanción: 90,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/02/2003

Matrícula: 6240-BZV

N.º Expediente: SAT1201/2003

Denunciado: INTER RAIGUI SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG SERRETA NAVE N.º 11 30500 MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR CON EL VEHICULO RESEÑADO PROVISTO DE TACOGRAFO KIENZLE MODELO1318-27, N.º3373475, HOMOLOGACION E1-57, NO HABIENDO PRESENTADO A REVISION PERIODICA EL CITADO



TACOGRAFO Y SUS ELEMENTOS DE INSTALACION, HABIENDO TRANSCURRIDO MAS DE 2 AÑOS DESDE LA ANTERIOR, PLACA DE INSTALACION CASA RENAULT V.I. FRANCIA DEL 22-02-00.

Norma Infringida: 141 h) LOTT 198 h) Rgto

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85

Sanción: 300,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/03/2003

Matrícula: 6300-BMF

N.º Expediente: SAT1228/2003

Denunciado: TECNICA RURAL, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR ALICANTE N.º 4 30160 MONTEAGUDO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UNA FURGONETA TRANSPORTANDO MERCANCIAS PELIGROSAS DE ESPARRAGAL A LOS CANOVAS, 20L EN ENVASES DE 10L, DE METOMILO N.º ONU 2991, 40L. EN ENVASES DE 5L DE THIODAN N.º ONU 2995, CLASES 6.1, NO ANOTANDO EN CARTA DE PORTE LA CLASIFICACION ADECUADA SEGUN ADR, ANOTA 6.1.72C Y 6.1.72B, CARECE DE LA DIRECCION DEL DESTINATARIO, ANOTA EN CARTA DE PORTE EL DOMICILIO SOCIAL, CARTA DE PORTE N.º A-06479.

Norma Infringida: 140 b) LOTT 197 b) Rgto

Observaciones Art. Infringido:Art. 33.10 RD. 2115/98

Sanción: 1.500,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/02/2003

Matrícula: MU-5535-CJ

N.º Expediente: SAT1246/2003

Denunciado: AUTOCRISTALES LUNA NUEVA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CABEZO TORRES N.º 4 30007 ZARANDONA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO LUNAS DE CRISTAL DE MOLINA A MULA, CARECIENDO EL VEHICULO DE DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION EN AMBOS COSTADOS.

Norma Infringida: 142 c) LOTT 199 c) Rgto

Observaciones Art. Infringido:O.M. 25.10.90 (BOE 30)

Sanción: 60,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/02/2003

Matrícula: 8218-BHG

N.º Expediente: SAT1290/2003

Denunciado: DRINK TRADE SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV ZARANDONA N.º 41 30007 MURCIA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR UN CAMION TRANSPORTANDO BEBIDAS DE MURCIA A TORRE PACHECO, CARECIENDO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION.

Norma Infringida: 142 c) LOTT 199 c) Rgto.

Observaciones Art. Infringido:O.M. 25.10.90(BOE 30)

Sanción: 90,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/03/2003

Matrícula: MU-8417-CF

N.º Expediente: SAT1988/2003

Denunciado: FRANBONET, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FCO ALEMAN PEREZ N.º 1 03202 ELCHE ALICANTE (Alicante)

Hechos: MINORACION DEL DESCANSO OBLIGATORIO MINIMO DE 8H. A 7H. DISCO DEL 16/17-4-03 A NOMBRE DE J.J. ESCOLANO

Norma Infringida: 142 k) 199 l)

Observaciones Art. Infringido:R (CE) 3820 / 85

Sanción:

Fecha Denuncia: 17/04/2003

Matrícula: A-0738-DN

N.º Expediente: SAT2410/2003

Denunciado: \*TRANSPORTES EUROPEOS CAMPO CARTAGENA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AL SAN ANTON N.º 20 30205 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: MAL FUNCIONAMIENTO DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD AL COMPROBARSE A TRAVES DE LOS DISCOS DIAS 16,21 Y 22 DEL MES ACTUAL, QUE EL DISPOSITIVO DE LIMITACION NO ACTUA, TACOGRAFO KIENZLE TIPO 2406, N.º 24445480.

Norma Infringida: 141.H LOTT 198.H RGTO

Observaciones Art. Infringido:DIR 92/6 Y 92/24 CEE. RD.2484/94 (BOE 23-12-94) Y OM.28-10-96 (BOE.12-11-96)

Sanción:

Fecha Denuncia: 23/04/2003

Matrícula: 6904-BPM

N.º Expediente: SAT390/2003

Denunciado: NAVARRO ALCARAZ, MARIA ROSA

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: PZ POETA PELAYO N.º 5 piso 2 pta. B 30203 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR SERVICIOS DE TRANSPORTE CON EL VEHICULO MATRICULA 1817-BSW DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2002 CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTE, SEGUN ACTA 135/03 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto

Observaciones Art. Infringido:90 LOTT 41 Rgto

Sanción:

Fecha Denuncia: 27/03/2003

Matrícula:

**Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio**

**13040 Resolución de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de «Realización de cartografía de los NN.UU. de Aledo, Alguazas, Calasparra, Campos del Río, Fortuna, Fuente Álamo, Librilla, Molina de Segura, Pliego, Ricote, Ulea, La Unión y Yecla, a escala 1/500 y de sus pedanías a escala 1/1.000».**

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CT/33/03.

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Realización de cartografía de los NN.UU. de Aledo, Alguazas, Calasparra, Campos del Río, Fortuna, Fuente Álamo, Librilla, Molina de Segura, Pliego, Ricote, Ulea, La Unión y Yecla, a escala 1/500 y de sus pedanías a escala 1/1.000.

c) Lotes: No.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 14 de agosto de 2003.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 386.440,00 euros.

**5. Adjudicación.**

a) Fecha: 23 de octubre de 2003.

b) Contratista: Stereopcarto, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 316.842,57 euros.

Murcia, 10 de noviembre de 2003.—El Secretario General, **Francisco Luis Valdés-Albistur Hellín.**

**Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio**

**13041 Resolución de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de «Servicio de vigilancia y seguridad en el edificio Palacio González Campuzano, sede de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio».**

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CT/47/03.

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en el edificio Palacio González Campuzano, sede de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.

c) Lotes: No.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 25 de septiembre de 2003.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 103.995,36 euros.

**5. Presupuesto base de licitación.**

a) Fecha: 27 de octubre de 2003.

b) Contratista: Salzillo Seguridad, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 95.844,07 euros.

Murcia, 10 de noviembre de 2003.—El Secretario General, **Francisco Luis Valdés-Albistur Hellín.**

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Instrucción número Uno de Cartagena

##### 13088 Juicio de faltas 185/2003.

Número de identificación único: 30016 2 0101224/2003.

Juicio de faltas 185/2003.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Luis Merino Ortuño Yunga.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 185/2003 se ha acordado citar a:

Citar a Vd., a fin de que el próximo día 12 de enero de 2004 a las 11,35 horas, asista en la sala de vistas 6, en la 2.ª planta a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de realiz. actividades sin seguro obl. (636), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se le impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Luis Merino Ortuño Yunga, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a once de noviembre de dos mil tres.—El Secretario, Pilar Sánchez Yago.

—

#### De lo Social número Uno de Cartagena

##### 13089 Demanda 848/2003.

N.I.G.: 30016 4 0100867/2003.

N.º Autos: Demanda 848/2003.

Materia: Despido.

Demandante: Oleksiy Topor.

Demandados: Manuel Vázquez Feito, Francisco Gómez, Cartagonova Fútbol Club, Fogasa, F.C. Cartagena.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Oleksiy Topor contra Manuel Vázquez Feito, Francisco Gómez, Cartagonova Fútbol Club, Fogasa, F.C. Cartagena, sobre despido, registrado con el número 848/2003, se ha acordado citar a Manuel Feito Vázquez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23-12-03 a las 10,35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en calle Ángel Bruna, 21-5.ª planta, sala de vistas número 1 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Manuel Feito Vázquez, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a catorce de noviembre de dos mil tres.—La Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

—

#### Primera Instancia número Uno de Murcia

##### 13086 Autos 618/2003.

N.I.U.: 30030 1 0100719/2003.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 618/2003.

Sobre: Verbal desahucio falta pago.

De: Julio Berberena Loperena.

Procurador: Elisa Carles Cano-Manuel.

Contra: Pedro Montesinos Barranco.

Procurador: Sin profesional asignado.

##### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

##### Sentencia número 846

Juez que la dicta: Don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona.

Lugar: Murcia.

Fecha: Veinticinco de septiembre de dos mil tres.

Parte demandante: Julio Berberena Loperena.

Abogado: Sin profesional asignado.

Procurador: Elisa Carles Cano-Manuel.

Parte demandada: Pedro Montesinos Barranco.

Objeto del juicio: Desahucio por falta de pago de la renta.

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Carles Cano-Manuel, en nombre y representación de Julio Berberena Loperena, contra Pedro Montesinos Barranco, declaro resuelto el contrato de arrendamiento al que se refiere la demanda, decretando el desahucio de la parte demandada respecto de la finca sita en calle Rafael Alberti, número 6, dúplex número 9, de El Ranero (Murcia), condenando al demandado a que la deje libre y a disposición del actor en plazo legal de un mes, bajo apercibimiento de lanzamiento y pago de costas, que se imponen al demandado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pedro Montesinos Barranco, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 31 de octubre de 2003.—El Secretario.

### Primera Instancia número Cuatro de Murcia

#### 13087 Expediente de dominio. Exceso de cabida 194/2003.

N.I.G.: 30030 1 0400265/2003,.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 194/2003.

Sobre: Otras materias.

De don Juan Corbalán Mateo.

Procurador/a: Sr/a. María de la Encarnación Maestre Guillamón.

Contra: Don José Corbalán Rabadán, Francisco Corbalán Frutos, Jesús Belluga Corbalán, Fuensanta Belluga Corbalán, Promociones, AC S.L.

Procurador/a Sr/a.: Sin profesional asignado.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de la Secretario Judicial doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia a cinco de marzo de dos mil tres.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del/de la Procurador María de la Encarnación Maestre Guillamón incóese el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Juan Corbalán Mateo entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a José Corbalán Rabadán, como titular registral, a José Corbalán Rabadán, Francisco Corbalán Frutos, Jesús Belluga Corbalán, Fuensanta Belluga Corbalán, Juan Corbalán Belmonte hoy Promociones AC S.L., como dueños de las fincas colindantes a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme. El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

Y, para que sirva de notificación y citación a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada se expide la presente en Murcia a cinco de marzo de dos mil tres.—El/La Secretario.

### De lo Social número Dos de Murcia

#### 13095 Demanda número 704/2003. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0005067/2003.

N.º Autos: Demanda 704/2003.

Materia: Despido.

Demandado: Rafael Rodríguez Parga, Hermanos Parga, S.L., Fogasa.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 704/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Said Mabrouki, contra la empresa Rafael Rodríguez Parga Hermanos Parga, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En Murcia a 3 de noviembre de 2003.

Dada cuenta, a la vista de la comparecencia efectuada por la parte demandante con fecha 31-10-03. Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avenida de la Libertad, 8, 2.ª planta, el día 11 de diciembre de 2003 a las 11,05 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada. Procédase a la citación personal de la empresa demandada «Hermanos Parga, S.L.» y don Rafael Rodríguez Parga en el domicilio obrante en autos y «ad-cautelam», por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado. Se amplía de oficio la demanda frente al Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. A los otrosíes ha lugar a lo solicitado. Y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para interrogatorio de partes por apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Notifíquese esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Hermanos Parga, S.L. y Rafael Rodríguez Parga, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 14 de noviembre de 2003.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cuatro de Murcia

### 13094 Ejecución número 124/2003.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 124/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Rafael Campillo Sánchez, contra la empresa I.E. Alberto Campillo, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

#### Auto

En la ciudad de Murcia a 17 de noviembre de 2003.

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado I.E. Alberto Campillo, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 10.172,77 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme.—Ilmo. Sr. Magistrado.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a I.E. Alberto Campillo, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 17 de noviembre de 2003.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.



## De lo Social número Cinco de Murcia

13093 Ejecución número 240/2003.

**Cédula de notificación**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 240/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juana Díaz Gómez contra la empresa Gestimarket World, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto. S.S.<sup>a</sup> Secretario Judicial, doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a once de noviembre de dos mil tres.

**Hechos**

**Primero:** En el presente procedimiento seguido entre doña Juana Díaz Gómez como demandante y Gestimarket World, S.L. como demandada consta sentencia de fecha 23 de septiembre de 2003 condenando a ésta.

**Segundo:** Que dicha resolución es firme el día de la fecha.

**Tercero:** Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

**Razonamientos jurídicos**

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**Segundo.-** La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose el efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LPL).

**Tercero.-** Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

**Dispongo:**

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por doña Juana Díaz Gómez contra Gestimarket World, S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 177 euros de principal más 30,97 euros para costas e intereses, se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

**Primero:** Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

**Segundo:** Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

**Tercero:** Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno.

Conforme: El Magistrado/a-Juez.-El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gestimarket World, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 11 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 13091 Autos 849/2003.

N.I.G.: 30030 4 0006109/2003.

Número autos: Demanda 849/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Aurora Jiménez Gallera.

Demandado: Nuria Sánchez Marín, Azarbema, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Aurora Jiménez Gallera, contra Nuria Sánchez Marín, Azarbema, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 849/2003, se ha acordado por ordinario, registrado con el número 849/2003, se ha acordado citar a Nuria Sánchez Marín, Azarbema, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1-12-03, a las 9,45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en calle Batalla de Flores, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona que intente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Nuria Sánchez Marín, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 7 de noviembre de 2003.—La Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 13096 Demanda número 26/2003. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0000189/2003.

N.º Autos: Demanda 26/2003.

N.º Ejecución: 48/2003.

Materia: Ordinario.

Demandado: Proyecto Grufin, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 48/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Patricio Maldonado Peralta, contra la empresa Proyecto Grufin, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

**Primero:** Despachar la ejecución solicitada por Patricio Maldonado Peralta, contra Proyecto Grufin, S.L., Fogasa, por un importe de 1.324 euros de principal más 123 euros para costas que se fijan provisionalmente.

**Segundo:** Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

**Tercero:** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

**Cuarto:** Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proyecto Grufin, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 10 de noviembre de 2003.—El Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Archena

**13076 Bases para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Técnico Auxiliar de Educación Infantil, vacante en la plantilla de personal funcionario de este ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público 2003.**

#### Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de Educación Infantil, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2003, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (Artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Auxiliar.

Denominación: Técnico Auxiliar de Educación Infantil.

Esta convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, así como un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

- Ser ciudadano de la Unión Europea, su cónyuge o descendientes en los términos previstos en el art. 1 de la Ley 17/1999, de 23 de diciembre.

- Tener cumplidos 18 años de edad.

- Estar en posesión del título de Técnico Superior de Educación Infantil, Técnico Especialista Educador Infantil o Jardín de Infancia, o superiores especialidades recogidas en la Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 14/12/00, publicada en el B.O.R.M. de 08/01/01, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- Presentar la Memoria a la que hace referencia la Base Sexta, apartado I.B. de la presente convocatoria.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo del ejercicio de su función.

#### Tercera.- Presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes habrán de

manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base Segunda de la convocatoria, y dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para la presentación de instancias también podrán utilizarse cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la L.R.J.A.P.P.A.C.. Junto con la instancia se presentarán fotocopias debidamente cotejadas del D.N.I., de cuantos documentos consideren oportunos los aspirantes a efectos de valoración de méritos para la fase de concurso, ordenados según establece la Base Sexta, apartado I.A., la Memoria a la que hace referencia la Base Sexta, apartado I.B., y el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Tesorería del Ayuntamiento, directamente o mediante giro postal, la cantidad de 18 Euros en concepto de derechos de examen, cantidad que no podrá ser devuelta más que en el caso de no haber sido admitidos a examen por falta de alguno de los requisitos exigidos.

#### Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes se dictará Resolución de la Alcaldía comprensiva de los siguientes extremos:

- Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

- Composición del Tribunal.

- El lugar, fecha y hora de realización de las pruebas.

Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a ser definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

A partir de esta publicación, la información relativa al presente proceso selectivo se insertará únicamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

#### Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante sindical de los funcionarios del Ayuntamiento.

- Un representante designado por la Administración Autónoma.

- El Director del Centro de Educación Preescolar Municipal.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en caso de que no se integre en el mismo el titular.

La composición del Tribunal se hará pública mediante anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, entre los que necesariamente habrá de estar el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

A efectos de indemnización y dietas, el Tribunal se considera incluido en la Categoría Segunda según R.D. 462/02 de 24 de Mayo.

#### **Sexta.- Desarrollo de las pruebas selectivas.**

I.- El presente proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de dos fases:

A) Fase de Concurso. Previa, no eliminatoria.

B) Fase de Oposición. Eliminatoria.

A.- Fase de Concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados que sean debidamente justificados documentalmente con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por haber trabajado en la Función Pública Local, ya sea en régimen funcional o en régimen laboral, o en la Enseñanza Privada, por cada mes completo de servicio en el Grupo C, como Educador/a, 0,125 puntos y 0,60 puntos, respectivamente, hasta un máximo de 2,50 puntos.

2.- Por Cursos, Cursosillos, Seminarios, Jornadas etc. relacionados con las funciones propias de la plaza, impartidos por cualquier institución pública y en los que se haya expedido diploma acreditativo. Puntuación máxima en este apartado 1,00 punto, de acuerdo con la siguiente escala:

- Con duración entre 10 y 35 horas, 0,10 puntos.

- Con duración entre 36 y 100 horas, 0,20 puntos.

- Con duración de más de 100 horas, 0,30 puntos.

3.- Por estar en posesión de titulaciones académicas superiores a la exigida para participar en la convocatoria, teniendo en cuenta que sólo puntúan las de nivel más alto, pudiendo puntuar varias titulaciones del mismo nivel. Puntuación máxima en este apartado, 0,50 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por cada Diplomatura, 0,25 puntos.

- Por cada Licenciatura, 0,50 puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso excederá de 4,00 puntos, ni podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

B.- Fase de Oposición

La oposición consistirá en tres ejercicios eliminatorios:

1º Ejercicio. Desarrollar por escrito varias cuestiones planteadas por el Tribunal, de entre los temas incluidos en el Anexo I y II del Temario de la oposición.

2º Ejercicio. Realizar por escrito la resolución de varios supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal momentos antes del comienzo del ejercicio, relativos a las materias propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, y de acuerdo con el temario de la parte específica. La duración del ejercicio será fijada por el Tribunal.

3º Ejercicio. Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes, que versará sobre la Memoria presentada junto con el resto de documentación, y los datos curriculares de los mismos. A este respecto, deberán presentar una Memoria inédita, de una extensión máxima de quince folios mecanografiados a doble espacio, sobre «Funciones propias de un Educador/a».

II.- Calificaciones. Puntuación Final.

Los ejercicios de la fase de oposición serán valorados hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para considerarse que se ha aprobado la fase de oposición.

La nota final de la fase de oposición será la media aritmética de los tres ejercicios, y a ella se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso para determinar la puntuación final de cada aspirante.

#### **Séptima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

a) Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, confeccionará la propuesta de nombramiento de, en su caso, el único aprobado, sin que por tanto pueda rebasar ésta el número de plazas convocadas. Elevará dicha relación al señor Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la L.R.J.A.P.A.C. (Ley 30/92 de 26 de noviembre).

Contra las resoluciones y actos del Tribunal, así como contra sus actos que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente.

b) El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son:

1- Documento Nacional de Identidad.

2- Título exigido en la convocatoria o resguardo del pago de los derechos del mismo.

3- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el



desempeño del cargo, expedido por los Servicios Médicos Oficiales.

4- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Estatal, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, el aspirante propuesto, no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de instancia.

c) Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, y realizado el nombramiento, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado éste.

#### **Octava.- Incidencias.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

#### **Novena.- Recursos.**

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma prevista en la L.R.J.A.P.P.A.C.

#### **Décima.- Lista de Espera.**

Se establecerá una lista de espera, que permitirá las sustituciones del personal de esta Denominación para el caso de I.T., ausencias, enfermedades, etc.

Esta lista de espera se elaborará con los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, que en el total del concurso-oposición sumen un mínimo de 5 puntos.

#### **ANEXO I: PARTE GENERAL.**

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.

Tema 2.- La Corona. El poder Legislativo. El Poder Judicial.

Tema 3.- El Gobierno. La Administración del Estado.

Tema 4.- Organización territorial del Estado. Administración Central, Autonómica y Local. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 5.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 6.- El acto administrativo. Procedimiento administrativo. Principios generales.

Tema 7.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 8.- Organización Municipal. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias Municipales.

Tema 9.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

#### **ANEXO II: PARTE ESPECÍFICA.**

Tema 1.- Características generales del niño y la niña hasta los seis años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. El desarrollo infantil en el primer año de vida. El papel de los adultos.

Tema 2.- El desarrollo psicomotor en los niños y las niñas hasta los seis años. La psicomotricidad en el currículo de educación infantil. La sensación y la percepción como fuente de conocimiento. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa.

Tema 3.- El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo en los niños y niñas de cero a seis años. Aportaciones de distintos autores. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa.

Tema 4.- El niño descubre a los otros. Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación. La escuela como institución socializadora. El papel del centro de educación infantil en la prevención e intervención con niños y niñas en situación de riesgo social. Principales conflictos de la vida en grupo.

Tema 5.- Desarrollo cognitivo hasta los seis años. El conocimiento de la realidad. La observación y exploración del mundo físico, natural y social. Génesis y formación de los principales conceptos.

Tema 6.- Influencia de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la educación infantil. Visión actual de sus aportaciones. Experiencias renovadoras relevantes. Valoración crítica.

Tema 7.- La familia como primer agente de socialización. La transformación de la función educativa de la familia a lo largo de la historia. Expectativas familiares respecto a la educación infantil. Periodo de adaptación de los niños y niñas al centro educativo. Relaciones entre la familia y el equipo docente.

Tema 8.- Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para intervención educativa.

Tema 9.- Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como momentos educativos.

Tema 10.- La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación con el propio sexo. La construcción de los roles masculino y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

Tema 11.- Principios de intervención educativa de educación infantil. El enfoque globalizador. Sentido y significatividad del aprendizaje. Una metodología basada en la observación y en la experimentación. Su concreción en el marco del proyecto curricular.



Tema 12.- La programación en el primer ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuada para los niños y niñas de cero a tres años.

Tema 13.- La programación en el segundo ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos y propuestas metodológicas más adecuadas para los niños y niñas de tres a seis años. Las distintas unidades de programación.

Tema 14.- La función del maestro o maestra en educación infantil. La intencionalidad educativa. Relaciones interactivas entre el niño y el educador. El maestro como miembro del equipo educativo y en su relación con las familias.

Tema 15.- La organización de los espacios y el tiempo. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y del tiempo.

Tema 16.- El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil. La enseñanza y el aprendizaje de la lengua en la educación infantil. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral.

Tema 17.- Literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca de aula.

Tema 18.- La educación musical en educación infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio. Características y criterios de selección de las actividades musicales. Los recursos didácticos.

Tema 19.- Evolución de la expresión plástica en los niños y niñas. Elementos básicos del lenguaje plástico. Objetivos, contenidos, materiales, actividades, estrategias metodológicas y de evaluación de la expresión plástica.

Tema 20.- La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal. Juego simbólico y juego dramático. Las actividades dramáticas.

Tema 21.- La influencia de la imagen en el niño. La lectura e interpretación de imágenes. El cine, la televisión y la publicidad. Criterios de selección y utilización de materiales audiovisuales y de las nuevas tecnologías en la educación infantil.

Tema 22.- Formación de capacidades relacionadas con el desarrollo lógico-matemático. Recursos didácticos y actividades adecuadas a la etapa de educación infantil.

Tema 23.- El proyecto educativo y el proyecto curricular. Finalidades y elementos que incluyen. Estrategias para el proceso de elaboración.

Tema 24.- Organización de los centros de educación infantil. Órganos de gobierno. El equipo docente.

Formas organizativas en función de la coherencia horizontal y vertical del proceso de enseñanza – aprendizaje. Participación de la comunidad educativa.

Tema 25.- La programación. Aplicación de los principios psicopedagógicos y didácticos, el enfoque globalizador. Estructura y elementos básicos de las unidades de programación.

Tema 26.- Los temas o ejes transversales. Su presencia en el currículo, en la toma de decisiones del proyecto educativo, del proyecto curricular y en las programaciones.

Tema 27.- La atención a la diversidad del alumnado. Factores de diversidad. La infancia en situación de riesgo social. Las adaptaciones curriculares como medida de atención a la diversidad en el aula. Necesidades educativas más frecuentes en educación infantil. La integración escolar como respuesta educativa.

Tema 28.- La evaluación en el marco de la educación infantil. Evaluación del proceso de enseñanza – aprendizaje. Función de la evaluación. Estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación.

Tema 29.- El juego: teorías, características y clasificaciones del juego infantil. El juego como actividad de enseñanza y de aprendizaje.

Tema 30.- Desarrollo de las nociones espaciales y temporales. La percepción, estructuración, representación e interpretación del espacio y del tiempo y sus relaciones.

Tema 31.- Los procesos de crecimiento y transformación del cuerpo. Imagen y esquema corporal. El cuerpo y el movimiento como medios de expresión y comunicación. Construcción de la identidad, autonomía y autoestima. Intervención educativa.

Tema 32.- Los recursos didácticos: materiales, impresos, audiovisuales e informáticos. Criterios para la selección y utilización. La biblioteca: funciones según los distintos propósitos de lectura.

Tema 33.- Concepto de currículo. Planteamiento curricular del Sistema Educativo. Fuentes y funciones del currículo. Análisis de los elementos del currículo en educación infantil.

Tema 34.- El sistema educativo en la LOCE. Su estructura: Educación Preescolar, Enseñanzas escolares y Enseñanzas universitarias. Niveles y etapas de Educación Preescolar, Infantil y Primaria.

Archena, 13 de octubre de 2003.—El Alcalde.

## Bullas

### 13334 Licencia para apertura estación base de telefonía móvil.

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de estación base de telefonía móvil, por Amena Retevisión Móvil, S.A., en Ctra. 415, Km. 50,

de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de diez días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas a 12 de noviembre de 2003.—El Alcalde.

## Las Torres de Cotillas

### 12544 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 12544, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 267, de fecha 18 de noviembre de 2003, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«...ante la imposibilidad de poder practicar la presente notificación mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»...

Debe decir:

«...ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación a doña Natividad Martínez Bravo se hace pública la presente notificación mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»...

## Los Alcázares

### 13082 Expediente número 6-A/03 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal 2003.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre del año 2003, el expediente número 6-A/03, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2003, se expone al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcázares a 17 de noviembre de 2003.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

## Mazarrón

### 13085 Aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para 2003.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2003, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2003, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Mazarrón a 14 de noviembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Mazarrón

### 13084 Aprobado expediente de modificación presupuestaria.

Habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2003, el expediente de modificación presupuestaria, sobre generación y ampliación de créditos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 158.2 en relación con el 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Mazarrón a 14 de noviembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Mula

### 13077 Solicitud autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Pago del Balate.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2º de la Ley 1/ 2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de

aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por don Luis Romera Pérez, de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Pago del Balate del Término Municipal de Mula.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica Municipal sita en Ctra. de Caravaca n.º 6.

Mula, 6 de noviembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

## Murcia

### **13335 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de modificación puntual del Estudio de Detalle Guadalupe C (ámbito UA-412 de la revisión del Plan General), que afecta a la parcela F de la Unidad de Actuación III del citado Estudio de Detalle.**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2003, acordó aprobar definitivamente el proyecto de modificación puntual del Estudio de Detalle Guadalupe C (ámbito UA-412 de la Revisión del Plan General), que afecta a la parcela F de la Unidad de Actuación III citado Estudio de Detalle.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el

expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 11 de noviembre de 2003.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Murcia

### **13336 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación puntual número 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia: Enlace Calle Ermita de Espín con Carril de Basilio, en Casillas.**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2003, acordó aprobar inicialmente el proyecto de modificación puntual número 22 del Plan de Ordenación Urbana de Murcia: Enlace Calle Ermita de Espín con Carril de Basilio, en Casillas, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 10 de noviembre de 2003.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Murcia

### **13081 Convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad dieciocho plazas de Bombero del S.E.I.S.**

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 12 de noviembre de 2003, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer dieciocho plazas

de Bombero del S.E.I.S., en la plantilla de personal funcionario de este. La Convocatoria se registrará por las siguientes

### BASES

#### Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, de dieciocho plazas de Bombero del S.E.I.S., vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo D, y catalogadas con el código 616 del Catálogo de Puestos de Trabajo, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2.003, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según art.º 25 de la Ley 30/84)

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Servicio de Extinción de Incendios

Denominación: Bombero del S.E.I.S.

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de las siguientes funciones:

- Realizar guardias en los parques o dependencias del Servicio contra Incendios, turnándose entre los de su categoría, y asistiendo a los siniestros que se les ordene.

- Realizar durante el turno de guardia o jornada de trabajo los ejercicios gimnásticos, maniobras, actividades formativas, profesionales, operaciones de limpieza y revisión del material que por los mandos se les señalen.

- Deberán cumplir exactamente lo estipulado en la Hoja de Funciones de Bombero, así como las órdenes particulares o generales que en cada momento sean dictadas por la Jefatura para un correcto funcionamiento del Servicio.

#### Segunda. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

#### Tercera. Participación en la convocatoria.

##### A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición, será necesario:

- Ser español.

- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de edad de 55 años, según los años de servicios prestados como funcionario de carrera en la Administración Pública.

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria (LOGSE), Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios municipales antes de la realización del curso selectivo de formación.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

##### B. INSTANCIAS.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, y adjuntando el resguardo el ingreso de 9,02 €, en concepto de derechos de examen en la cuenta 0030.8630.56.0004599271, de BANESTO (Sucursal Glorieta de España, Murcia).

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen:

1. Las personas que acrediten con certificado del INEM: que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

2. Que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

3. Y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo profesional.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

Asimismo, los aspirantes deberán hacer constar en su instancia la especialidad profesional elegida para la realización del cuarto ejercicio de la fase de Oposición.

##### C.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con indicación del plazo de subsanación que se concede a



los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

#### **Cuarta. Tribunal.**

Presidente:

- La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

Vocal 1:

- Director de Personal o persona en quien delegue.

Vocal 2:

- El Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

Vocal 3:

- Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vocal 4:

- Vocal propuesto por la Consejería de Educación y Cultura

Vocal 5:

- Vocal propuesto por la Junta de Personal.

Vocal-Secretario:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

Asesores:

- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio; y Resolución de 22 de marzo de 1.993, conjunta de las Subsecretaría de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

#### **Quinta. Pruebas selectivas**

##### **A. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra T, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, en aplicación del Acuerdo de Pleno de 28-10-93, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

##### **B.- FASE DE CONCURSO**

La fase de Concurso, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por haber desempeñado el puesto de trabajo de Bombero en cualquier Administración Pública, bien como funcionario de carrera o interino, o bien como laboral fijo o temporal, a razón de 0,05 puntos por mes, y hasta un máximo de 3,00 puntos.

2. Por experiencia profesional, debidamente acreditada con fe de vida laboral expedida por la Seguridad Social, en la que se especifique la empresa, el tiempo cotizado, y el grupo de tarifa de cotización, y contratos de trabajo, nóminas y/o alta en Licencia Fiscal, donde se acredite fehacientemente la categoría profesional en las especialidades que a continuación se relacionan, a razón de 0,05 puntos por mes, y hasta un máximo de 1,00 puntos. No será valorable la experiencia profesional en categoría inferior a la de Ayudante. Las especialidades profesionales a considerar serán las siguientes: Mecánico del Automóvil, Electricista, Albañil, Carpintero, Encofrador, Cerrajero, Fontanero, Conductor (siempre que fuera de vehículos que requirieran estar en posesión del carnet C-2), y Buceador Profesional.

3. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones de la plaza convocada, organizados por organismos públicos o empresas de reconocido prestigio, a razón de 0,10 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, y hasta un máximo de 0,5 puntos por curso. Los cursos que excedan de 100 horas de formación se valorarán por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones de la plaza convocada, según la valoración expresada anteriormente. La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 3,00 puntos.

4. Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual nivel o superior, y sin acumular unas a otras; relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 2,00 puntos.

5. Por estar en posesión de Títulos de Buceador, y sin acumular uno a otro: Buceador Profesional, 0,50 puntos, Buceador Deportivo, 0,20 puntos. No será valorable el curso previo para la obtención del mismo

6. Por estar en posesión del Título de Socorrista Acuático o de Primeros Auxilios, expedido por



organismo competente, 0,25 puntos. No será valorable el curso previo para la obtención del mismo.

7. Por estar en posesión del carnet de conducir, clase BTP-C mas E, 0,50 puntos. No será valorable el curso previo para la obtención del mismo.

8. Otros méritos, hasta 0,50 puntos.

El opositor estará obligado a desarrollar los conocimientos acreditados en esta Fase del Concurso en el desempeño de sus funciones como Bombero.

### C. FASE DE OPOSICION

La fase de Oposición constará de las siguientes pruebas:

#### PRIMER EJERCICIO: Prueba física.

Este ejercicio será dirigido por un Técnico Especialista designado por el Tribunal y se realizará en presencia de éste. En función del número de opositores y del tipo de pruebas de que se trate, se podrán nombrar asistentes para la medición y control de éstas. Para su realización los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

A criterio del Tribunal, se podrán realizar pruebas de consumo de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, quedando eliminados aquellos aspirantes que den un control positivo.

#### 1ª.- Prueba combinada:

Consistirá en realizar seis ejercicios consecutivos, en un tiempo máximo de 55 segundos para hombres y 1 minuto y 5 segundos para mujeres. El aspirante que sobrepase este tiempo será considerado como no apto. La descripción de la prueba es la siguiente:

- Saltar a una altura de 1,20 metros cayendo sobre uno o los dos pies. El tiempo empezará a contar en el momento en que uno de sus pies entre en contacto con el suelo. Se permitirá al inicio un único nulo, considerando nulo tirar el listón, comenzando de nuevo.

- Levantar la barra oficial de halterofilia tres veces, con un peso total de 45 kilogramos, por encima de la cabeza con brazos extendidos. El agarre de las manos se realizará en posición prono. Sólo se contabilizarán los ejercicios ejecutados correctamente. Se considerará no apto el dejar caer las halteras, se deben acompañar hasta el suelo. Se considerará no apto a aquél aspirante que golpee el suelo con las halteras para tomar impulso durante la ejecución del ejercicio.

- Subir por una cuerda lisa de seis metros, sin presa de piernas, hasta tocar la marca existente en la parte superior y descender de la misma forma hasta tocar el suelo. Será no apto aquél aspirante que salte, se deslice por la cuerda en el descenso, no toque la marca o se ayude con las piernas.

- Desplazarse, suspendido por los brazos, por una escalera horizontal de 4,33 metros de longitud, con diecisiete barrotes, a 2,25 metros de altura, pasando por cada uno de los barrotes. Si el aspirante se cae, tendrá

que volver al principio de la escalera. Si salta un barrote, tendrá una penalización de 2 segundo. Si no toca más de un barrote será no apto.

- Subir y bajar una escalera marina de 4,40 metros de altura, desde la marca inicial hasta tocar la señal superior indicada. Se tendrán que pisar todos los escalones desde la marca inicial hasta tocar la señal superior y descender tocando estos mismos escalones. Aquél aspirante que se salte un escalón, quedará penalizado con 2 segundos. Aquél aspirante que se salte más de un escalón, será puntuado como no apto. Aquél aspirante que no toque la marca superior será puntuado como no apto.

- Pasar, de pie, un tablón de 5,10 metros de longitud y 7 centímetros de anchura, situado a 72 centímetros de altura, hasta llegar a la marca final y terminar con un salto de longitud sobrepasando la marca del suelo situada a un metro de distancia respecto al extremo del tablón. El aspirante que no supere la marca indicada en el salto de longitud, será no apto.

#### 2ª.- Carrera de 100 metros lisos.

Se realizarán cien metros lisos en un tiempo de 14 segundo y 50 centésimas para hombres y de 15 segundos y 50 centésimas para mujeres. El aspirante que sobrepase este tiempo será considerado no apto.

Se efectuará la salida en parado, sin tacos de apoyo. Los aspirantes se colocarán en su calle a la voz de «preparados» y comenzarán la prueba con una señal acústica y visual simultáneas. Se permitirá una salida nula, entendiéndose por nula aquella salida realizada antes de la señal acústica-visual. Aquél aspirante que realice más de una salida nula, será considerado no apto.

#### 3ª.- Carrera de 1.500 metros lisos.

Se realizarán mil quinientos metros lisos, en un tiempo máximo de 5 minutos para hombres y de 6 minutos y 30 segundos para mujeres. El aspirante que sobrepase este tiempo será considerado no apto. Se permitirá una salida nula, entendiéndose por nula aquella salida realizada antes de la señal acústica-visual. Aquél aspirante que realice más de una salida nula, será considerado no apto.

#### 4ª.- Natación, 50 metros.

Se realizarán cincuenta metros en estilo libre en una piscina de 25 metros, con un tiempo máximo de 38 segundos para hombres y de 46 segundos para mujeres. El aspirante que sobrepase este tiempo será considerado no apto. Los aspirantes se colocarán en sus puestos a la voz de «preparados» y comenzarán la prueba con una señal acústica. Se permitirá una salida nula, entendiéndose por nula aquella salida realizada antes de la señal acústica. Aquél aspirante que realice más de una salida nula, será considerado como no apto.

#### SEGUNDO EJERCICIO: Pruebas de aptitud psicotécnica.

Este ejercicio constará de pruebas aptitudinales, de personalidad y de una entrevista personal con los

aspirantes, e irá dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Bombero del S.E.I.S.

Tercer ejercicio:

Consistirá en demostrar el conocimiento práctico de una de las siguientes especialidades profesionales: Electricidad, Albañilería, Carpintería, Fontanería o Cerrajería. A estos efectos, los aspirantes deberán manifestar en su instancia a qué especialidad de las referidas anteriormente optan.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

Cuarto ejercicio:

Este ejercicio constará de dos partes:

A) Primera parte: Constará de:

- Realización de un dictado.

- Resolución de cuatro problemas aritméticos a nivel de Educación Secundaria Obligatoria.

B) Segunda parte:

- Contestar a un cuestionario de tipo test, basado en el contenido del temario del Anexo I.

La duración de cada una de las partes de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

D.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán cada uno de ellos como sigue:

El primer ejercicio será calificado con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el Anexo II de esta convocatoria. Será imprescindible superar el mínimo establecido en cada subprueba para poder continuar la práctica de las siguientes. La calificación de este ejercicio será la media resultante de las calificaciones obtenidas en las distintas pruebas físicas.

El segundo y tercer ejercicio serán calificados como «Apto» o «No Apto», siendo imprescindible obtener calificación de «Apto» para poder continuar en el proceso selectivo.

Cada una de las partes de que se compone el cuarto ejercicio será calificada de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco en cada una de ellas. La calificación del ejercicio será la media ponderada resultante de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes, correspondiendo a la primera parte del ejercicio el 40% y la segunda parte del ejercicio el 60%, de la calificación total de aquel.

La puntuación de los ejercicios que sean calificados de cero a diez puntos, se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E.- RECONOCIMIENTO MEDICO

Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará, por orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de plazas convocadas.

El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

El reconocimiento médico, que se realizará de acuerdo al protocolo de pruebas que figuran como Anexo IV de estas Bases, tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo III de esta convocatoria. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el Tribunal podrá convocar al siguiente aspirante, por orden de prelación de los que hubieran superado las pruebas selectivas.

F.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CURSO DE FORMACION

Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en el Concurso-Oposición, y tras la realización del preceptivo reconocimiento médico, deberán superar un Curso de Formación. El número de aspirantes que realizarán el Curso de Formación no podrá exceder del número de plazas convocadas. En este Curso se impartirán los conocimientos necesarios para lograr la capacitación profesional adecuada para el correcto desempeño de las funciones del puesto. Su duración no podrá ser superior a tres meses.

Los aspirantes propuestos para la realización del Curso de Formación, y previo su nombramiento como funcionarios en prácticas, aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la notificación de la propuesta del Tribunal.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En sesión especialmente convocada al efecto, el Tribunal elevará, para su aprobación por la Comisión de Gobierno, propuesta de programación, con indicación de contenidos, calendario, pruebas de evaluación, puntuación de las mismas, etc..., para la realización del Curso de Formación, pudiendo delegar en el Jefe del S.E.I.S. la coordinación del mismo.

El profesorado que ha de impartir la enseñanza será designado por el Ilmo. Sr. Alcalde.

G.- CALIFICACION DEL CURSO DE FORMACION.

Finalizado el Curso de Formación, el Tribunal procederá a la valoración del mismo. El Curso de Formación será calificado de cero a cuarenta puntos, siendo

necesario obtener un mínimo de veinte puntos para considerarse aprobado.

Dicha calificación se obtendrá sumando todas las notas obtenidas en las distintas pruebas, que a lo largo de la impartición del Curso, realice el Tribunal.

Los alumnos que fueran calificados con nota inferior a veinte puntos, serán automáticamente eliminados, sin que les corresponda derecho alguno.

#### H.- REGIMEN DEL CURSO DE FORMACION.

Durante la realización de este Curso, los aspirantes ostentarán la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del Curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del Curso de Formación se detectara que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución a la que se intenta pertenecer, previa reunión del claustro de profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho Coordinador al Tribunal, el que, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

Las normas a las que se hace referencia serán aprobadas por la Comisión de Gobierno Municipal, a propuesta del Tribunal y en ellas se contemplarán los criterios necesarios sobre conducta y asistencia, estableciéndose un baremo de faltas que permita deducir el porcentaje correspondiente a cada una de las faltas tipificadas.

#### **Sexta. Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.**

Con la puntuación individualizada resultante del Curso de Formación superior a veinte puntos y sumando a la misma las puntuaciones obtenidas en los ejercicios y méritos de la convocatoria, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes que habiendo superado el Curso de Formación, no figuren en la propuesta de seleccionados que realice el Tribunal por tener una calificación definitiva inferior a la del último aspirante propuesto serán eliminados, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, la acreditación, mediante el oportuno certificado, de residir en el término municipal de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado. En el supuesto de residir en cualquier otro, se precisará la pertinente autorización por el órgano municipal competente, que podrá concederla siempre que ello permita el estricto cumplimiento del horario de trabajo y no menoscabe las tareas asignadas al mismo.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

#### **Séptima. Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

#### **Octava. Recursos.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

### **ANEXO I**

#### **TEMARIO**

##### **PARTE GENERAL**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución. La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. El Poder Judicial.

Tema 2.- El acto administrativo: concepto, clases, forma, la invalidez del acto administrativo. El procedimiento administrativo común: fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. La revisión de actos administrativos en vía administrativa. Cómputo de plazos.

Tema 3.- Organización territorial del Estado. El Municipio: Concepto y elementos del municipio. Organización del Municipio. El Ayuntamiento: El Pleno, el Alcalde y la Comisión de Gobierno. Competencias Municipales.

Tema 4.- El Personal al servicio de la Administración Local: Clasificación y organización. Derechos

y deberes del personal funcionario. Régimen de Seguridad Social.

#### PARTE ESPECIFICA

Tema 1.- Conceptos básicos de química. Elementos compuestos. Atomo y molécula: electrón, neutrón, isótopos, cationes y aniones. Peso atómico. Peso molecular. Densidad absoluta y relativa. Peso específico. Estados de la materia. Temperatura y calor: unidades.

Tema 2.- Conceptos básicos de física. Conocimientos de las magnitudes siguientes: Longitud, masa, tiempo, área, volumen, velocidad, aceleración, caudal, densidad, peso específico, fuerza, presión y energía. Así como sus unidades correspondientes a los Sistemas Internacional (S.I) y Técnico. Múltiplos y submúltiplos: prefijos y valores.

Tema 3.- Protección Civil. Definición. Funciones básicas. Plan Infomur. Planes de Protección Civil, clasificación y contenido. Plan de auto protección.

Tema 4.- Anatomía y fisiología humana: Sistema respiratorio, cardio-circulatorio y locomotor.

Tema 5.- Naturaleza del fuego. Combustión. Tipos de combustión. Temperatura de ignición y autoinflamación. Clases de fuegos.

Tema 6.- La atmósfera y su composición de gases. Los peligros respiratorios. Los contaminantes en el aire y en los incendios.

Tema 7.- Productos de la combustión. Propagación del calor. Dilatación de los cuerpos. Cambio de estado.

Tema 8.- Hidrostática: concepto. Ley de Pascal. Hidrodinámica: concepto. Efecto Venturi. Bombas centrífugas: concepto. Sistemas de aspiración y de cebado.

Tema 9.- Instalaciones de protección contra incendios en los edificios. Columna seca, Columna húmeda, B.I.E., Extintores, Detección y extinción automática. Hidrantes.

Tema 10.- La Región de Murcia: Situación. Límites. Extensión. Las montañas. La costa. Clima. Vegetación. Los Ríos. Aprovechamiento del agua. Pantanos.

Tema 11.- El término municipal de Murcia: Situación, límites, extensión, habitantes, montañas, ríos. Sus pedanías. Areas de interés forestal. Principales áreas industriales del término municipal.

Tema 12.- La ciudad y sus barrios. Ejes principales de circulación, edificios de interés cultural. Accesos alternativos a cada barrio por los ejes principales desde cada parque.

Tema 13.- Principios generales del socorrismo. Reanimación cardiopulmonar básica. Heridas, hemorragias, quemaduras. Traumatismo en extremidades.

Tema 14.- Prevención de riesgos laborales: el trabajo y la salud, riesgos profesionales y los factores de riesgo. Daños derivados del trabajo, concepto de accidente de trabajo, concepto enfermedad profesional, prevención de la enfermedad. Técnicas de prevención, seguridad laboral, higiene industrial, ergonomía, medicina.

Tema 15.- Reglamento de instalación contra incendios: Definición y uso. Mantenimiento mínimo de las instalaciones de protección contra incendios.

Tema 16.- NBE-CPI-96. Objeto y ámbito de aplicación. Régimen de aplicación. Señalizaciones.

#### ANEXO II

TABLA DE CALIFICACION DE PRUEBAS FISICAS.

HOMBRES				
Calificación	Prueba	Carrera	Carrera	Natación
	combinada	1.500 m.	100 m.	50 m.
Eliminado	55"01 «o más	5'01" o más	14"51 o más	38"01 o más
5,00	52" a 55"	4'56" a 5'00"	14"01 a 14"50	36"01 a 38"00
6,00	49" a 52"	4'51" a 4'55"	13"51 a 14"00	34"01 a 36"00
7,00	46" a 49"	4'46" a 4'50"	13"01 a 13"50	32"01 a 34"00
8,00	43" a 46"	4'41" a 4'45"	12"51 a 13"00	30"01 a 32"00
9,00	40" a 43"	4'36" a 4'40"	12"01 a 12"50	28"01 a 30"00
10	40" o menos	4'35" o menos	12" o menos	28" o menos
MUJERES				
Calificación	Prueba	Carrera	Carrera	Natación
	combinada	1.500 m.	100 m.	50 m.
Eliminado	1'05 01" o más	6'01" o más	15"51 o más	46"01 o más
5,00	1'03" a 1'05 "	5'56" a 6'00"	15"01 a 15"50	43"01 a 46"00
6,00	1'01" a 1' 03"	5'51" a 5'55"	14"51 a 15"00	40"01 a 43"00
7,00	59"01 a 1'00"	5'46" a 5'50"	14"01 a 14"50	37"01 a 40"00
8,00	57" a 59"	5'41" a 5'45"	13"51 a 14"00	34"01 a 37"00
9,00	55" a 57"	5'36" a 5'40"	13"01 a 13"50	31"01 a 34"00
10	54" o menos	5'35" o menos	13" o menos	31" o menos

#### ANEXO III

##### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL ACCESO A BOMBERO DEL S.E.I.S.-

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación.

##### 1.- Oftalmología

No padecer:

- Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección.

- Retinopatía (se admite la Coriorretinitis Central Serosa).

- Retinosis pigmentaria.

- Hemeralopia.

- Hemianopsia.

- Diplopia.

- Discromatopsias importantes.
- Glaucoma.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Subluxación de cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

## 2.- Otorrinolaringología

No padecer:

- No se admitirá audífono.
- Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
- Vértigo.
- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica.

## 3.- Aparato locomotor

No padecer enfermedades y limitaciones de movimientos, no se admitirán grados de movilidad inferiores a:

### A) Extremidades Superiores

“ Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.
- Abducción hasta 120°.
- Dinamometría escapular menor de 25 kilos.

“ Codo:

- Flexión hasta 140°.
- Extensión hasta 0°.
- Supinopronación de 0° a 180°.

“ Muñeca:

- Flexo-extensión hasta 120°.

“ Mano y dedos:

- Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de la mano.
- Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del quinto dedo.
- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se describe anteriormente.

### B) Extremidades inferiores

“ Cadera:

- Flexión hasta 120°.

- Extensión hasta 10° (más allá de 0°).

- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).

“ Rodilla:

- Extensión completa.
- Flexión hasta 130°.
- Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

“ Tobillo:

- Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°.

“ Pie:

- Pie zambo, plano, plano espástico, y cavo.

“ Dedos:

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.

- Falta de cualquier falange de cualquier dedo.

- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

- Hallus Valgus.

- Dedo en martillo.

### C) Columna vertebral

- Escoliosis mayor de 7°.

- Costilla accesoria que produzca «Robo de Subclavia».

- Hernia discal.

### D) Enfermedades varias

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis.
- Condromalacia.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular.
- Miotonía congénita.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de bombero.

## 4.- Aparato digestivo

No padecer:

- Cirrosis.
- Hepatopatías crónicas.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.

- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

## 5.- Aparato cardiovascular



No padecer:

- Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
- Insuficiencia cardíaca.
- Infarto de miocardio, de haberlo sufrido anteriormente.
- Coronariopatías.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Flutter.
- Fibrilación.
- Síndromes de preexcitación.
- Bloqueo auriculo-ventricular de segundo o tercer grado.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de bombero.

6.- Aparato respiratorio

No padecer:

- Disminución del VEMS por debajo de 80 por 100.
- EPOC.
- Asma bronquial.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de bombero.

7.- Sistema nervioso central

No padecer:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arteriosclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

8.- Piel y faneras

No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio

del Tribunal limiten o se agraven con el desempeño de la función de bombero.

9.- Otros procesos patológicos que impiden el normal desarrollo de las funciones de bombero.

No padecer:

- Diabetes tipo I ó II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis.
- Hernia inguinal.
- Análisis de orina: albuminuria y/o cilindruria importantes.
- No alcoholismo ni drogodependencia.
- Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal médico dificulte ó impida el desarrollo de las funciones de bombero.

#### ANEXO IV

PRUEBAS DE QUE CONSTA EL RECONOCIMIENTO MÉDICO PARA DETECTAR LA APTITUD PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, SEGUN EL CUADRO DE EXCLUSIONES PREVISTO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

1.- Antecedentes personales.

2.- Presión arterial.

3.- Peso - talla - obesidad.

4.- Electrocardiograma.

5.- Espirometría.

6.- Audiometría y exploración auditiva.

7.- Agudeza visual y exploración oftalmológica.

8.- Analítica de sangre:

- Glucosa, creatinina, colesterol, triglicéridos, gamma-glutamyl-transpeptidasa (Gamma-GT), glutámico-pirúvico-transaminasa (GPT), proteínas totales.

- Hematíes, hematocrito, hemoglobina, hemoglobina corpuscular media, concentración corpuscular media de la hemoglobina, valor corpuscular medio, plaquetas, leucocitos, monocitos, linfocitos, granulocitos, velocidad de sedimentación globular.

9.- Analítica de orina:

- Densidad, PH, Leucocitos, nitritos, proteínas, glucosa, cuerpos cetónicos, urobilinógeno, bilirrubina, sangre-hematíes, sedimento.

10.- Exploración del aparato locomotor, digestivo, cardiovascular, respiratorio, neurológico, piel y faneras.

En caso de detectar anomalías, se realizarían las investigaciones necesarias, para diagnosticar si la patología que padece, está contemplada en el cuadro de exclusiones por razones de salud, previstas en las Bases de la convocatoria.

Murcia, 12 de noviembre de 2003.—La Teniente de Alcalde de Medio Ambiente y Personal.

## Puerto Lumbreras

### 13083 Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2003, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, del impuesto sobre actividades económicas, de la tasa por la realización administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas, de la tasa por la realización de la actividad administrativa de apertura de establecimiento, de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura a domicilio y residuos sólidos urbanos, y de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal, y habiendo transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de la referida modificación :

#### Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se añade un nuevo apartado de Exenciones. Art.8, con el siguiente contenido:

Exenciones.- Art.8. En razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, quedarán exentos del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, los recibos cuya cuota líquida resultante no superen las cantidades siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
IBI URBANO	3.01 Euros
IBI RUSTICO	6.01 Euros

#### Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Modificación del art. 7º., que queda redactado como sigue:

Art. 7º.- La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la Base Imponible el tipo de gravamen del 3.8%

Modificación del apartado 1) del artículo 9º, que queda redactado como sigue:

Artículo 9º.1- Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se aplicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de los módulos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta que las cuantías señaladas se refieren a Euros/m² construido:

1) EDIFICIOS CON USO PRINCIPAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, PAREADA, DÚPLEX, EN HILERAS, AGRUPADA, ETC.:

	Euros
a) VIVIENDA Y BUHARDILLA TRATADA	330.56
b) SÓTANOS O SEMISÓTANO	148.75
c) LOCAL EN CUALQUIER PLANTA SIN TRATAR	115.70
d) LOCAL EN CUALQUIER PLANTA TRATADO	165.28
e) LOCAL O CÁMARA ADAPT. PARA VIV	214.86
f) TRASTEROS, ALMACENES Y BUHARDILLAS SIN TRATAMIENTO	182.47
g) LAVADEROS, TENDEDEROS, BARBACOAS, ETC	115.70

2) EDIFICIOS CON USO PRINCIPAL DE VIVIENDA COMUNITARIA (MAS DE UNA VIVIENDA CON ZAGUÁN COMPARTIDO):

a) VIVIENDA COMUNITARIA Y BUHARDILLA	345.59
b) SÓTANO O SEMISOTANO	155.51
c) LOCAL EN CUALQUIER PLANTA SIN TRATAR	116.46
d) LOCAL EN CUALQUIER PLANTA TRATADO	172.79
e) LOCAL O CÁMARA ADAPTADO PARA VIVIENDA	241.91
f) TRASTEROS, ALMACENES Y BUHARDILLAS SIN TRATAMIENTO	207.35
g) LAVADORAS, TENDEROS, BARBACOAS, ETC.	131.48

3) OTRAS EDIFICACIONES O USOS:

a) LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIALIZADO TRATADO	225.38
b) OFICINAS, ACADEMIAS, DESPACHOS, ETC.	345.59
c) ADAPTACIÓN LOCAL A USO COMERCIAL O INDUSTRIAL	135.23
d) ALMACÉN O NAVE AGRÍCOLA E INDUSTRIAL	93.91
e) LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL SIN TRATAR	150.25

4) DEMOLICIONES 5.26/m³  
5) REHABILITACIÓN Y REFORMAS. 0.69 del módulo que resulte

Para las construcciones, instalaciones u obras no previstas en los módulos anteriores, la base imponible de la liquidación provisional estará constituida por el presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo haya sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

En los demás casos la base imponible para la liquidación provisional será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado de la construcción, instalación u obra.

**Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Modificación del art. 1., que queda redactado en los siguientes términos:

Art. 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la LRHL, sobre las cuotas municipales, provinciales o nacionales fijadas en las tarifas del Impuesto se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, conforme al cuadro que aparece en el mismo.

Modificación del art. 2., que queda redactado en los siguientes términos:

Art.2.- Al amparo del artículo 88 de la LRHL se establece sobre las cuotas modificadas, una escala de coeficientes que pondere la situación física del local dentro del término municipal, atendiendo a la siguiente categoría de calles:

- Categoría 1ª.- Calles reseñadas en Anexo I 2
- Categoría 2ª.- Resto Término municipal 1.90

**Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.**

Modificación de los artículos 6 y 7, que quedan redactados en los siguientes términos:

Art. 6.- Constituye la Base Imponible de esta Tasa, la Base Imponible aplicable en el Impuesto sobre Bienes Construcciones, Instalaciones y Obras.

Art. 7.- Cuota Tributaria. La Cuantía a exigir por esta Tasa es la siguiente:

El 1.20% de la Base Imponible determinada en el artículo anterior.

**Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimiento.**

Modificación del art. 7º.-apartados 2, 3, 4, 5 y 7, quedando redactados como sigue:

7º.2.- Establecimientos o locales sujetos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, tendrán un recargo adicional de 90 Euros.

7º.3.- Establecimientos o locales no sujetos a tributación por el Impuesto de Actividades Económicas, se abonará la cantidad mínima de 250 Euros.

7º.4.-Con carácter singular se determinará la cuota tributaria que a continuación se señala, para las actividades que se indica:

	<u>Euros</u>
1.-Oficinas bancarias, entid. financieras y similares	9.000
2.-Actividades comerciales con superficie de sala de venta igual o superior a 500 m²	33.000
3.-Actividades comerciales sujetas a licencia de la C.A.R.M., de acuerdo con la Ley de Comercio De la Región de Murcia	66.000

Euros

- 4.-Salas de Fiestas y Discotecas 9.000
- 5.-Gasolineras, estaciones de servicio y similares 9.000

La tarifa que se contempla en el presente apartado 4º) será de aplicación, siempre y cuando la cuantía de la tasa sea mayor que la que resultaría de aplicar la tarifa del apartado 2º).

7º.5.- La cuota mínima a exaccionar en cualquier supuesto es de 250 Euros

7º.7.- Cambio de titularidad de la actividad, sin cambio alguno en el local ni en las instalaciones, maquinarias y otros elementos afectos a dicha actividad, cuota única: 100 Euros.

Cuando el cambio de titularidad lleve aparejada cualquier otro cambio sustancial de los elementos afectos a la actividad, se aplicará lo dispuesto en los apartados anteriores.

- Se añade un nuevo artículo 12. Bonificaciones, cuyo contenido es el siguiente:

Art. 12.-Bonificaciones.

Para la apertura de establecimientos cuyo titular sean mujeres o jóvenes menores de 30 años, la cuota a abonar será del 50% de las anteriores.

**Ordenanza reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basura a Domicilio y Residuos Sólidos Urbanos.**

Modificación del apartado 2 del artículo 7º, que queda redactado como sigue:

7.2. Tarifas:	<u>Euros/mes</u>
Viviendas con servicio distante	2.58
Viviendas uso doméstico en general	4.41
Establecimientos de uso industrial y come.Hostales sin restaurantes y oficinas.	7.16
Bares, cafeterías y similares	12.00
Hoteles y Parador Nacional	23.85
Restaurantes, fondas y residencias, etc.	18.48
Bancos, Cajas de Ahorro, Entidades Financieras y similares	300
Establecimientos comerciales sujetos a licencia de la C.A.R.M., de acuerdo con la Ley de Comercio de la R.Murcia	500

**Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal.**

Añadir al artículo 6 el apartado c), en los siguientes términos:

6.c) Tarifa por concesión a perpetuidad de dominio público del art. 2.2) de la presente Ordenanza, durante el plazo de 3 meses, desde la entrada en vigor de la modificación acordada provisionalmente por el Pleno municipal en sesión de 29 de septiembre de 2.003.

-Por cada m² de terreno para panteones familiares 525 Euros

Finalizado el plazo de tres meses se aplicará la tasa del apartado 6.b anterior, quedando sin efecto la del presente apartado.

Contra la referida modificación de la Ordenanza Fiscal se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Puerto Lumbreras a 17 de noviembre de 2003.—  
El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

## Santomera

### 13078 Expediente Urbanismo 123/2003. Vivienda unifamiliar aislada.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86.2 de la Ley 1/ 2.001 del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Urbanismo 123/2.003 – Vivienda unifamiliar aislada en Cmno. Viejo De Fortuna, s/n – Santomera, Promovido por D.ª Mirian Camargo Portal.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Santomera, 14 de noviembre de 2003.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

## Torre Pacheco

### 13408 Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias (Número 71, expediente núm. 4/2003).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2003, acordó aprobar avance de planeamiento para una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias (Número 71, expediente núm. 4/2003). Se pretende una modificación del texto de los artículos 302 y 306 de las Normas Urbanísticas, con el fin de posibilitar alteraciones de las condiciones de volumen edificable mediante la redacción

de Planes Especiales en Zona 2b y posibilitar también el aumento de edificabilidad, destinada a otros usos distintos del residencial, de la Zona 2c: Unidades de Ejecución (Actuación) , que tiene carácter «estructural», promovida por la mercantil Promociones Torre Pacheco, S.A., y redactado por el Arquitecto don Pedro Luis Ros López.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley núm. 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán presentar alternativas y sugerencias.

Torre Pacheco, 21 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## Totana

### 13399 Licitación de la obra: Regeneración de aceras Avda. General Páramo y otras (POS compl. 2003).

**1.º- Entidad adjudicante:** Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151

**2.º- Objeto del contrato:** La adjudicación por el procedimiento abierto y tramitación urgente, mediante subasta, del contrato de ejecución de la obra de «Regeneración de aceras Avda. General Páramo y otras»

**3.º- Plazo de ejecución:** Un mes

**4.º- Presupuesto de licitación:** 67.026,94, euros a la baja, IVA incluido

**5.º- Garantías:** Provisional: 1.340,52 euros. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

**6.º- Examen del expediente, obtención de documentación e información:** En el Negociado de Contratación (área de Intervención) o en la página Web del Ayuntamiento ([www.ayto-totana.net](http://www.ayto-totana.net))

**7.º- Clasificación del contratista:** No es necesaria.

**8.º- Presentación de ofertas:** En el plazo de trece días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la Cláusula 11 del Pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

**9.º- Apertura de plicas:** A las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**10.- Gastos por cuenta del contratista:** Los señalados en la Cláusula 4 del Pliego

Totana a 14 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña Virginia Pastor Cruz

**13129 Acta de notoriedad.**

En la Notaría de Mula se tramita Acta de Notoriedad a requerimiento de: don Joaquín Prieto Buendía, mayor de edad, casado con doña Agustina Martínez Buendía, vecino de Campos del Río, con domicilio en Avenida Constitución, 55 y con D.N.I. y N.I.F. número 74.257.869-T. Para acreditar que don Francisco Prieto Abenza, padre del compareciente es dueño en pleno dominio y con carácter ganancial de la finca siguiente:

Descripción: Urbana: Un solar para edificar, antes tierra secano a cereales, destinada a era de trillar mieses, situada en el término municipal de Campos del Río, partido de las Eras o Puyas; que linda: Norte, calle de doña Juana Calderón, antes Diego Garrido Navarro y Francisco Prieto Abenza; Este, Antonio García Pérez; Sur, calle de las Cabras, antes de las Puyas y Oeste, otra calle sin nombre. Se encuentra atravesada por la calle de doña Juana Calderón. Tiene de cabida, según el título, cuatro áreas y treinta y ocho centiáreas, o cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados.

Título, cargas e inscripción: El de compra, casado, a doña Josefa, doña Patrocinio y doña María García Soriano, en escritura otorgada en Molina de Segura, el dos de noviembre de mil novecientos setenta, ante el Notario don Rafael de San Eustaquio Miguel. Está libre de cargas y gravámenes y no está arrendada.

Inscrita al tomo 453 general, libro 10 de Campos del Río, folio 53, finca 1.343, inscripción 1.<sup>a</sup>

Lo que de conformidad con el artículo 291 del Reglamento Hipotecario y para cuantas personas se consideren perjudicadas, puedan comprobar en la Notaría de Mula, sita en Calle don Pedro Luis, sin número, bajo, para exponer y justificar sus derechos dentro del plazo de veinte días hábiles a la publicación de este edicto.

Y para su remisión al Director del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de su publicación, lo expido, yo, Virginia Pastor Cruz, Notario de Mula, el día 28 de octubre de 2003.—El Notario.

Universidad Politécnica de Cartagena

**13333 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación de suministros.**

### 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de la Universidad.

c) Número del expediente: CO-19/03.

### 2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de un equipo de detección de mercurio.

b) División por lotes y número: No existe división por lotes.

c) Lugar de entrega: Ver cláusula 15 del pliego.

d) Plazo de entrega: Ver cláusula 15 del pliego.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación:** 71.204 euros, IVA incluido.

**5. Garantía provisional:** 1.424,08 euros (2% del presupuesto base de licitación).

### 6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edificio La Milagrosa.

c) Localidad y código postal: Cartagena (Murcia), 30202.

d) Teléfono: 968325716.

e) Fax: 968325701.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8.

**7. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:** Se acreditará conforme a lo dispuesto en los artículos 16.1 y 18 del RDL 2/2000, de 16 de junio.

### 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Ver punto 6.

d) Plazo durante el cual el licitador deberá mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes.

### 9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ver punto 6.

b) Domicilio:

c) Localidad:



d) Fecha: 25 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

c) Hora: 10 horas.

d) Lugar: Sala de Juntas del Edificio de La Milagrosa, sede del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**10. Otras informaciones:** Acreditación de solvencias artículos 16.1 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**11. Gastos de anuncio:** Por cuenta del adjudicatario.

**12. Fecha envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas (en su caso).**

Cartagena a 19 de noviembre de 2003.—El Gerente, Manuel A. Fernández-Villacañas Marín.

## Universidad de Murcia

**13130 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. 2003/48/SU-N).**

### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.

c) Número de expediente: 2003/48/SU-N

### 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros  
b) Descripción del objeto: Suscripción de la Licencia de Uso del Paquete de revistas electrónicas «ScienceDirect».

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Negociado  
c) Forma: Negociado

### 4. Presupuesto base de licitación.

147.656,40 euros.

### 5. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de noviembre de 2003.

b) Contratista: EBSCO Subscription Services Europe.

c) Nacionalidad: Holandesa

d) Importe de adjudicación: 147.656,40 euros.

Murcia, 12 de noviembre de 2003.—El Rector, P.D., (Res. 183/2003 de 15/7).—El Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José M.<sup>º</sup> Gómez Espín.

## Universidad de Murcia

**13170 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras (Expte. número 2003/104/OB-N).**

### 1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.  
c) Número de expediente: 2003/104/OB-A.

### 2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.  
b) Descripción del objeto: «Obras complementarias (n.º 2) del Edificio Ática».  
c) Lote: —  
d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: —

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Negociado.  
c) Forma:

### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 201.807,55 euros.

### 5.- Adjudicación.

a) Fecha: 12 de noviembre de 2003.

b) Contratista: Obras y Servicios Ambientales, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 201.807,55 euros.

Murcia, 13 de noviembre de 2003.—El Rector, P.D. (Res. 15/7/2003), el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José María Gómez Espín.